

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo se emitan títulos de la Deuda amortizable en cincuenta años, mediante sorteos trimestrales, con interés de 5 por 100 anual, por un valor nominal de mil millones de pesetas.—Páginas 603 á 606.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden relativa á los sentenciados que han de cumplir sus respectivas condenas en las prisiones de Granada, Loja, Ugijar y Baza, y disponiendo que por los Ayuntamientos de las localidades antes mencionadas se ejecuten las obras que se indican en las prisiones que se mencionan.—Páginas 606 y 607.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Manuel Montes Sar las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 607.

Otras disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 607.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando definitivas las listas de aspirantes admitidas con las rectificaciones hechas por la Dirección General de Primera enseñanza á las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas,

y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.—Página 607.

Otra nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Valladolid á D. Vicente García de Diego.—Página 608.

Otra nombrando Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Pontevedra á don Eduardo Rojas y Vilches.—Página 608.

Otra aprobando la permuta entablada entre las Profesoras de Escuelas Normales D.<sup>a</sup> María Patrocinio Sanz y Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Rosalía Fernández Campo.—Página 608.

Otra disponiendo se agregue á la convocatoria hecha, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua inglesa, de las Escuelas de Comercio de Oviedo y Palma de Mallorca, la de igual turno y Cátedra de la Escuela de Comercio de Santander.—Página 608.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Embajador de la Nación en Londres, ha participado que las llamadas «Leyes de Defensa del Reino», han sido modificadas en el sentido que se publica, en lo que se refieren á la entrada y salida de extranjeros en el territorio del Reino Unido.—Página 608.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas de los Juzgados de primera instancia que se mencionan.—Página 608.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á las

plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia.—Página 610.

Relaciones de los aspirantes admitidos y admitidos condicionalmente á las oposiciones á las plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia.—Página 610.

Inspección general de Sanidad.—Suspendiendo en el año actual la primera temporada oficial para el uso de las aguas en el balneario de la Aliseda (Jaén).—Página 617.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Santander.—Página 618.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Fundación tipográfica Gutenberg, Sociedad de electricidad del barrio de Nueva Numancia, Sociedad anónima española de Gomas, gelatinas y abonos, Sindicato minero del puerto de Avilés, Colegio de Corredores Intérpretes de buques, Banco de Sabadell, Crédito Balear, Dirección General del Tesoro público y Compañía de los ferrocarriles Andaluces. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península e islas Baleares durante el mes de Enero del año actual.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 33 y 34.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION

SEÑOR: Próximos ya los vencimientos de 1.<sup>o</sup> de Abril y de 1.<sup>o</sup> de Julio que marcan para la Deuda del Tesoro el instante de una resolución de Gobierno, encaminada á consolidar ó á renovar aquélla, ha creído el Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda, y recogiendo la nota, puede decirse que unánime, señalada en las últimas deliberaciones de las Cortes, que no sería discreto ni previsor

rehuir la dificultad del problema en su integridad y acomodarse á nuevas renovaciones de las Obligaciones en circulación, complementadas por las que el curso del ejercicio fuera demandando, sino que es llegado el instante de recoger aquella masa de papel ó incorporarla á la Deuda del Estado, ampliando además ésta en la cantidad precisa para evitar, en un plazo regular, dentro del orden del Presupuesto, nuevas apelaciones al crédito.

Apenas si resulta preciso justificar ante V. M. y ante la opinión del país el

acuerdo y la propuesta del Gobierno. Las razones son de evidencia notoria y, repetidas prolijamente en las discusiones parlamentarias y en los trabajos de los economistas, puede decirse que de tal modo han sido ya incorporadas á la conciencia pública que nadie habrá de sentirse sorprendido ante la noticia de la nueva operación de crédito.

Bastará, en síntesis, recordar que la Deuda del Tesoro había ya alcanzado un volumen de 920 millones de pesetas que pesaban angustiosamente sobre los Gobiernos, no sólo por la dificultad imputable, según las circunstancias, á cada uno de sus vencimientos, sino por la repercusión natural con que una masa de papel expectante en grado tan considerable influye sobre la política de Hacienda del Estado y aun, en general, sobre las combinaciones financieras, necesarias para el desarrollo y la intensificación de los elementos de la economía privada del país.

Más que nunca, en momentos como los que actualmente padece el mundo, importa evitar que la coincidencia azarosa de sucesos extraordinarios con la fecha de cualquiera de los vencimientos del Tesoro, produzca á éste complicaciones graves.

Y no cabe olvidar tampoco que una masa tan copiosa de Deuda del Tesoro, forzada todavía á nuevas ampliaciones, y así prolongada á través de sucesivos ejercicios, abandonaría ya su propia y peculiar naturaleza y mostraría en infracción flagrante el artículo 13 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, según el que aquella Deuda «puede también emitirse dentro del ejercicio de cada Presupuesto, para atender á las diferencias de vencimiento entre los créditos activos y pasivos del mismo», pero debiendo quedar «extinguida durante la vida legal del Presupuesto ó su prórroga»; y aun se apartaría también del espíritu reflejado invariablemente en el artículo final de nuestras leyes de Presupuestos, que nos recuerda cómo la Deuda flotante á contraer en cada uno no excederá de la cuarta parte de su total cuantía.

La infracción tenaz de aquellos sanos principios de la economía clásica, á que precisamente responden los preceptos legales que quedan citados, fué ya en otros tiempos motivo de graves quebrantos para el crédito de España en el exterior, y determinó críticas que, aun estando hoy en gran parte atenuadas por la conducta de países desde donde precisamente con tanta severidad se juzgaba el crecimiento de la Deuda flotante en España, nos importa mucho no merecer de nuevo, antes bien rectificar por una política de crédito firme y diáfana.

Restaba sólo en la meditación del Gobierno examinar la oportunidad del momento para acometer la obra del emprés-

tito; y en este respecto del problema son igualmente unánimes y concordes los pareceres. Las disponibilidades en el mercado español, único con el que el Gobierno puede racionalmente contar en el momento presente, sin llegar á las cifras con que algunos sueñan, son, sin duda, la más alta que lograron en los últimos diez años. El patriotismo del país aun habrá, sin duda, de hacerla más fructifera para afirmar la solidez de la nación ante el mundo.

Y mirando al exterior importa, evidentemente, adelantarse á los acontecimientos, no tanto porque haya de temerse la competencia de emisiones futuras á tipos de interés fantásticos—que este ensueño de algunos capitalistas ya se encargará de rectificarlo la política social y fiscal de las naciones hoy beligerantes,—sino porque es para nosotros mandato de honor y de conservación patrios hallarnos en plenas condiciones de normalidad y de eficacia y en máxima potencia de Estado cuando amanezca el día venturoso de la paz.

En cuanto á la elección del signo de crédito para realizar la operación misma, ha creído el Gobierno que no existe razón bastante para rectificar el criterio sustentado invariablemente por tantos otros, á contar desde la reconstitución de nuestro crédito, después de las guerras coloniales. Pudiera en gran parte, hoy, el Ministro que suscribe, repetir ante V. M. las razones que, con tanta elocuencia como autoridad, expusiera ante su Augusta Madre el benemérito Villaverde, al presentar á la real firma el Decreto de 19 de Mayo de 1900, para justificar su predilección por la Deuda amortizable. Ni sería honrado echar sobre las generaciones venideras todo el peso de una Deuda contraída, casi en totalidad, para cubrir atenciones ó errores y prodigalidades de la presente; ni respondería ello al carácter de gran parte de los saldos de nuestras cuentas, que han de ser reintegrados en su día por el Tesoro del Protectorado en Marruecos; ni parece que convendría olvidar tampoco la buena práctica financiera de mantener en lo posible cierta ponderación entre los distintos signos de Deuda, ascendiendo como asciende la perpetua interior á una cifra aproximada de 6.600 millones de pesetas y no representando la amortizable sino otra harta más reducida, de 1.700 millones; y la consideración muy estimable de que los tipos posibles de emisión para la Deuda interior habrían de hacer en lo futuro más oneroso el intento de su rescate.

Con todo el cuidado que la naturaleza, bien delicada, del problema nos imponía, ha meditado el Gobierno la determinación del tipo de emisión, llegando á señalar el de noventa por ciento, que se consigna en el proyecto de Decreto, como resultado de una apreciación serena de

las condiciones del mercado; la estimación relativa de los demás valores; los tipos medios que arrojan otras emisiones; y la necesidad de hacer compatible el interés del Estado con el explicable anhelo del capital de hallar inversión remuneratoria, en un papel que por su interés efectivo y su futura estimación en las Bolsas constituya desde luego una colocación fuera de toda duda.

Las condiciones señaladas en el Decreto son las habituales en el Estado español. Importa sólo advertir que con relación á los tenedores de las Obligaciones del Tesoro, vencimiento de 1.º de Julio de 1920, interés 4,75 por 100, el Ministro que suscribe, fiel á su política de respeto absoluto á cuanto, en materia de crédito, haya suscripto la firma del Estado, les reconoce el derecho de concurrir á la operación, si así les place, pero no les impone la conversión obligatoria. Vendrán, pues, á ella, los que lo consideren conveniente para sus propios intereses. Los demás, podrán guardar sus cédulas del Tesoro hasta su normal vencimiento.

Así, pues, se ha sumado, como cantidad inicial para la operación, á los 627.240.000 pesetas, que importan las Obligaciones á recoger en 1.º de Abril y 1.º de Julio próximos, la suma de 272.760.000 que estimamos prudente aportar para atender con desahogo á las contingencias todas del Presupuesto y de las circunstancias; lo cual cifra el total en 900 millones efectivos, mil nominales, á que ascenderá desde luego el volumen de la operación.

Pero, al presentarla así hoy ante Vuestra Majestad y mañana ante la consideración del país, importa al Gobierno reiterar, pública y solemnemente, la afirmación fundamental de una política económica y financiera que, si no ha logrado ya la total nivelación del Presupuesto, por circunstancias bien conocidas, es prenda y garantía de que ha de conducir á aquel patriótico empeño, con toda resolución y toda austeridad.

La gestión de las rentas públicas permite esperar, no con arreglo á cálculos habilidosos, sino según la experiencia ya obtenida por el mismo Ministro que suscribe, un aumento de más de 100 millones de pesetas en el ejercicio de 1917. Aun habrá de vigorizarse este resultado por nuevas medidas fiscales y de reorganización de los servicios: unas, contenidas en proyectos que ya han sido dictaminados y penden de aprobación del Parlamento; otras, emanadas de actos del Poder Ejecutivo, que podrán surtir eficacia inmediata. Y complementando esta acción sobre el Impuesto, no olvidará tampoco el Gobierno, ni su deber de contener y reducir los gastos, encerrándose inflexiblemente dentro de los límites que la ley y las circunstancias le trazan, ni la política, que ya ha iniciado, de favorecer y estimular todos los factores de la economía nacional, propicia como

nunca á desarrollos y manifestaciones del trabajo, verdaderamente gratos y alentadores para el reinado de V. M. que, con tan singular desvelo, los contempla y los protege desde el primer día de aquél.

No se oculta al Gobierno, ni se ocultará seguramente á España la trascendencia y la significación del acto á que el presente Decreto convoca á toda la Nación. Lo de menos en él es la cuantía y las condiciones de la operación financiera, por ser aquélla y éstas perfectamente normales y acomodadas á la situación y al legítimo interés del capital. Por encima de todo ello, habrá de pensar el patriotismo de los españoles, no con ruidoso vocerío, sino con severo y silencioso convencimiento, cómo el mundo entero nos contempla; y cómo los pueblos mantienen hoy tanto su poderío y prolongan su resistencia por la acción de las fuerzas militares, como por la gran solidaridad de los intereses en la vida ciudadana.

El Gobierno de V. M. confía en que así será; y á la cabeza de este gran movimiento nacional, procurará, y desde luego espera, que España, robusteciendo su crédito y consagrando su potencia económica y financiera, habrá de disponerse á afirmar su personalidad en el mundo y á proseguir, gloriosa y fuerte, su Historia.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Santiago Alba.

#### REAL DECRETO

En atención á las consideraciones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de las autorizaciones que conceden al Gobierno la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1916, la de 2 de Marzo actual, y lo determinado en el artículo 4.º de la ley de Autorizaciones de esta última fecha, se emitirán títulos de Deuda amortizable en cincuenta años mediante sorteos trimestrales, con interés de 5 por 100 al año, por un valor nominal de 1.000 millones de pesetas.

Además, se emitirá Deuda de esta clase en la cantidad necesaria para entregar á los tenedores de Obligaciones del Tesoro, con interés de 4,75 por 100 y vencimiento de 1.º de Julio de 1920, creadas por Real decreto de 4 de Junio de 1915, que acudan á esta operación, en virtud de lo que establece el párrafo último del artículo 8.º del presente Real decreto.

Art. 2.º La Deuda de que trata el artículo anterior estará representada por títulos al portador de las siguientes series:

- A de 500 pesetas.
- B de 2.500 ídem.
- C de 5.000 ídem.
- D de 12.500 ídem.
- E de 25.000 ídem.
- F de 50.000 ídem.

Art. 3.º Los títulos llevarán la fecha de 15 de Mayo de 1917, devengando desde ese día sus intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año.

Art. 4.º Atendida su calidad de amortizable, se computará esta Deuda por el valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado.

Art. 5.º Los sorteos se celebrarán en los días 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio y 15 de Octubre, según el cuadro de amortización que se estampará al dorso de los títulos. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados.

Art. 6.º Estará á cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100, que se realizará, á voluntad de sus tenedores, en Madrid y las demás plazas del Reino donde tenga Sucursales aquel Establecimiento.

Art. 7.º El Banco de España negociará por cuenta del Tesoro, mediante suscripción pública, la Deuda al 5 por 100, emitida con arreglo al artículo 1.º del presente Decreto.

La suscripción se hará en las oficinas del Banco y en todas sus sucursales el día 31 de Marzo actual.

Art. 8.º Se cederán los títulos al tipo de 90 por 100 del valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, ó sean múltiplos de esta suma, abonándose en la forma que se determina en el artículo 13 del presente Decreto, á los suscriptores, el interés de los títulos que se les adjudique, desde el día de la suscripción hasta el 15 de Mayo de 1917, fecha que han de llevar los valores.

En la suscripción se admitirán por su valor nominal las Obligaciones del Tesoro al 4 por 100 que vencen en 1.º de Abril próximo; y las Obligaciones del Tesoro con interés á razón de 4,50 por 100 anual, emitidas en virtud del Real decreto de 4 de Junio de 1915, que vencen en 1.º de Julio de 1917, quedando retiradas de la circulación dichas Obligaciones el citado día 1.º de Abril, pudiendo presentarlas desde luego á reembolso los interesados que no lo hagan á la conversión.

Asimismo se admitirán por todo su valor nominal las Obligaciones del Tesoro á 4,75 por 100 que vencen en 1.º de Julio de 1920, quedando en circulación los valores de esta clase que no se presenten á conversión.

Art. 9.º Las peticiones de suscripción á metálico ó en títulos, se extenderán separadamente en los pliegos impresos que para unas y otras facilitará el Banco de España, haciéndose por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa ó de Corredores de Comercio en las plazas donde no haya Agentes de Cambio, con abono por el Banco de España á todos ellos del corretaje oficial.

Art. 10. A los pedidos de conversión, ó sea á las suscripciones en valores, habrán de acompañarse los títulos debidamente facturados. Las Obligaciones del Tesoro al 4,50 y á 4,75 por 100 llevarán unidas el cupón de 1.º de Julio del presente año.

Art. 11. Los suscriptores á la conversión, ó sea los que hagan sus pedidos presentando en pago Obligaciones del Tesoro, recibirán un resguardo talonario que será canjeado por las correspondientes carpetas negociables en Bolsa, y éstas lo serán á su tiempo por los títulos definitivos de la Deuda al 5 por 100. Las fracciones quedarán representadas por resguardos talonarios hasta que reunidos los bastantes para componer un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje.

Art. 12. Si el producto de la suscripción pública á metálico fuera superior á la cantidad que quede después de aplicada la necesaria en títulos á la suscripción en Obligaciones, se hará un prorrateo entre los suscriptores á metálico, para reducir sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda, la cual se abonará en un residuo cuando no llegue á 500 pesetas nominales.

Las suscripciones hechas á pagar en Obligaciones quedan exceptuadas del prorrateo.

Art. 13. Los suscriptores á metálico recibirán del Banco de España, á cambio de su proposición y del 10 por 100 del valor nominal de la misma, un resguardo talonario de ella.

El día 14 de Abril entregarán la cantidad necesaria para completar, con la ya entregada, el 50 por 100 de la adjudicación; el 14 de Mayo, un 20 por 100, abonándose en esta entrega á los suscriptores el interés del nominal adjudicado, desde el día de la suscripción hasta el 15 del citado Mayo, fecha que llevarán los títulos; y el 14 de Junio, el 20 por 100 restante, recogiendo á los interesados los resguardos al realizar esta última entrega, y facilitándoles carpetas provisionales.

A los suscriptores que adelanten plazos se les bonificará por ellos á razón de 5 por 100 al año.

No habrá plazos para la entrega de valores en las suscripciones en Obligaciones, admitiéndose éstas por la cantidad que represente el capital y los intereses desde el día 1.º de Abril al 14 del mismo, al tipo líquido que devenga la Deuda que se crea, haciéndose á estas suscripciones la misma bonificación por anticipo de plazos ó intereses que á las que se realicen en metálico.

Art. 14. En representación de los títulos de Deuda al 5 por 100 que se crean por este Decreto y en tanto se realiza la confección de los definitivos, se emitirán carpetas provisionales, negociables en Bolsa, de los mismos valores, en la proporción que se estime necesaria, con cuatro cupones representativos de los inte-

reses á satisfacer en los vencimientos de 15 de Agosto, 15 de Noviembre de 1917, 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1918.

Art. 15. Los intereses de la Deuda que se emite, la amortización y la comisión al Banco de España, así como los gastos de confección de resguardos, carpetas provisionales, títulos definitivos, corretajas de negociación, remesa de valores, publicidad y, en suma, cuantos son inherentes á esta clase de operaciones, se aplicarán al correspondiente crédito de la Sección 3.<sup>a</sup> del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado del corriente año, «Deuda pública».

Art. 16. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100.

Art. 17. El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes de este decreto, y del resultado que ofrezcan las operaciones que en él se disponen.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: En vista de lo informado por el Inspector general de Prisiones con motivo de su reciente visita á las de Granada, Loja y Ugijar y de lo propuesto por V. I., y

Resultando que la Prisión provincial de la expresada capital es insuficiente para contener en las más indispensables condiciones de higiene y seguridad á los procesados y sentenciados á prisión correccional que allí se encuentran en deplorables condiciones, no obstante los esfuerzos del personal encargado de su dirección y vigilancia, y que en el mismo Establecimiento se hallan confundidos los menores de edad y los adultos:

Resultando que el Depósito municipal, llamado «arresto», se encuentra instalado en un edificio de propiedad particular, inadecuado para el fin á que se destina, y que el propietario ha solicitado el desahucio del inmueble, en el que se albergan los reclusos procesados y penados y los adultos que extinguen arresto menor y gubernativo:

Resultando que el local que ocupó la antigua Cárcel de Chancillería se halla en parte sin utilizar, y que realizando las obras necesarias podría servir para Prisión de mujeres y de menores de dieciocho años:

Resultando que la Prisión de Loja es de nueva construcción y de estructura de departamentos separados, que se prestan para aplicar un conveniente sistema de clasificación de reclusos, y que la de Ugijar, aunque de fábrica antigua, cuen-

ta con departamentos para la separación por grupos, y en una y en otra se pueden alojar procesados y penados á prisión correccional en número bastante mayor del que hoy respectivamente contienen, ejecutando al efecto las obras de mejoramiento y de higienización más indispensables, á lo cual se prestan las respectivas Corporaciones, según han manifestado al Inspector general en su visita:

Considerando que la actual Prisión provincial de Granada constituye una notoria vergüenza para aquella hermosa capital, que sólo desaparecerá con la construcción de la nueva, para cuyo efecto se nombró la Junta correspondiente en 23 de Mayo de 1904; pero que entre tanto se debe y puede paliar el mal que se siente reduciendo el número de prisioneros y trasladando á edificio distinto á los menores para evitar la profunda inmoralidad que dimana de la promiscuidad de edades, de delitos y de condenas:

Considerando que el Depósito municipal ó «arresto» no puede continuar en el inmueble en que hoy se encuentra por la referida razón de desahucio, ni seguir á cargo de empleados extraños al Cuerpo de Prisiones, por ser éstos los llamados á aplicar el tratamiento penitenciario que requiere la ley de Libertad condicional respecto á las reclusas y reclusos que extinguen condena, y á implantar técnicamente el régimen establecido para presos y penados en las disposiciones vigentes y no los municipales que en la actualidad existen en el establecimiento, faltos de preparación para llenar estos importantes y delicados cometidos:

Considerando que ejecutadas en el local, hoy sin destino, de la antigua Cárcel de Chancillería, las obras de que el Inspector general ha tratado con las Autoridades locales de Granada, puede habilitarse una Prisión para mujeres y menores que resuelva el conflicto que hoy presenta el desahucio del Depósito municipal, evitar los estragos que produce la contaminadora promiscuidad de menores y de adultos en la Prisión provincial y establecer en la capital referida las diferenciaciones de reclusos por razón de edad y sexo que con apremio demandan la ciencia, la previsión y los sistemas penitenciarios modernos:

Considerando que la Prisión de partido de Loja puede tener á la vez que este carácter el de correccional, como lo tiene la de Ugijar, y recibir á los sentenciados á esta pena que á la misma se destinan, teniendo en cuenta su capacidad y ejecutando las obras necesarias, con lo cual, y utilizando los penados en las mismas se logrará disminuir el contingente recluso en la provincial de Granada y se dará ocupación á los penados que sean aptos y necesarios para estos trabajos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que los menores de dieciocho años que se encuentran en la Prisión provincial de Granada, se trasladen al Depósito municipal ó «arresto» de dicha capital, y que en lo sucesivo se destinen á este establecimiento los que hayan de sufrir prisión preventiva, ó extinguir arresto á prisión correccional, menores de la edad mencionada, quedando prohibido su ingreso en la Prisión provincial.

2.º Que á su vez se trasladen del Depósito municipal á la Prisión provincial los adultos existentes en dicho Depósito, quedando en el mismo las mujeres presas y penadas á arresto y prisión correccional y los menores que se trasladen é ingresen en lo sucesivo, debiendo hallarse en departamentos distintos y completamente separados.

3.º Que el referido Depósito quede bajo la dirección del Director de la Prisión provincial y la vigilancia de los empleados de este establecimiento que el mencionado Director designe por días, semanas ó meses, según crea, bajo su responsabilidad, que más convenga al servicio.

4.º Que se ejecuten por el Ayuntamiento, con intervención del Presidente de la Audiencia Territorial, y á la mayor brevedad, las obras necesarias en los locales que ocupó la vieja Cárcel de Chancillería, para instalar en ellos la Prisión de mujeres y de menores de dieciocho años, que serán trasladados del Depósito municipal á estos locales inmediatamente que se ejecuten las obras de referencia, y á dicha Prisión, una vez habilitada, se destinarán en lo sucesivo las mujeres y menores que hayan de sufrir prisión preventiva, arresto ó prisión correccional.

5.º Que se considere desde esta fecha la Prisión de Loja como Prisión de partido y provincial; que se trasladen de la Prisión provincial de Granada á la citada de Loja los sentenciados á prisión correccional que sean precisos para ejecutar las obras de adaptación, y una vez realizadas se destinen los que pueda contener en buenas condiciones de higiene y de régimen.

6.º Que el Ayuntamiento de Loja y la Diputación Provincial de Granada se pongan de acuerdo para contribuir en la forma y proporción que estimen conveniente al coste de las obras que deben ejecutarse, al sostenimiento de la población penal y á la retribución que haya de darse á los penados trabajadores.

7.º Que el resto de los sentenciados á prisión correccional que queden en la provincial de Granada se distribuya entre las Prisiones de Ugijar y de Baza, en las cuales deberán ejecutarse también las obras que sean necesarias, en la misma forma y condiciones que en la de Loja.

8.º Que esa Dirección destine á las mencionadas Prisiones el personal indis-

pensable, atendiendo á las nuevas necesidades y servicios, y

9.º Que de las obras que hayan de ejecutarse den cuenta á esa Dirección las respectivas Corporaciones, á fin de darlas unidad y adaptarlas en cuanto sea posible á las exigencias de los modernos sistemas penitenciarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Montes Sar, vecino de Teo, provincia de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 53, expedida en 17 de Enero de 1913, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la Caja de Recluta de Santiago, número 105; teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1912, lo prevenido en la Real orden de 9 de Mayo de dicho año, dictada por el Ministerio de la Gobernación, y en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el indicado individuo ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por D. Vicente Pérez Merlo, vecino de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 172, expedida en 4 de Enero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Nicolás Pérez Verdejo, soldado del Regimiento Infantería de León, número 38,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Regla-

mento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª Lutgarda Ginestá Roig, vecina de esa capital, calle de Ausias-March, número 43, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según cartas de pago números 163, 99 y 36, expedidas en 25 de Mayo de 1912, 23 de Septiembre de 1913 y 29 de Septiembre de 1914, respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Badía Ginestá, alistado para el reemplazo de 1912, perteneciente á la Caja de Recluta de Barcelona, número 63; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 de Diciembre último, promovida por D. Manuel Vázquez Núñez, vecino de Villactia, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 20, expedida en 17 de Febrero de 1916, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Eduardo Vázquez Vázquez, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Lugo, número 111; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo

que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Publicadas en la GACETA DE MADRID de 22 de Enero último las listas de aspirantas admitidas á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas del escalafón de Maestras, anunciadas por Real orden de 16 de Octubre de 1916, y transcurrido el plazo reglamentario para presentar reclamaciones contra las mismas y resueltas aquéllas por orden de 10 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se declaren definitivas las listas de aspirantas admitidas con las rectificaciones hechas por la Dirección General en vista de las reclamaciones presentadas.

2.º Que se declare que el Tribunal definitivo que ha de juzgar las referidas oposiciones es el que á continuación se expresa:

*Presidente.*

D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción Pública.

*Suplente.*

D. Manuel Gullón y García Prieto, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D.ª Micaela Díaz Rabaneda, Profesora de la Normal.

D.ª Facunda Jara García, Maestra de Madrid.

D.ª María Luisa Ramos de la Vega, Maestra de Madrid, y

D. Nicolás García, Sacerdote.

*Suplentes.*

D.ª Claudia Iborra.

D.ª Elena Muñoz Ortega, Maestra de Madrid, y

D.ª Zoila Alonso Sánchez, Maestra de Madrid, y

3.º Que se remita el expediente de oposiciones al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1917.

BURRILL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente García de Diego, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Valladolid, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Burgos, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios  
de D. Vicente García de Diego.*

Catedrático de igual asignatura del Instituto de Pontevedra, en virtud de oposición y Real orden de 21 de Abril de 1903; en la actualidad desempeña, por concurso, la de Burgos.

Es autor de las siguientes obras:

«Bosquejo histórico del Latin español», premiada en un concurso filológico.

«Elementos de Gramáticas históricas gallega, castellana y latina».

«Temas gramaticales».

«Ejercicios y trozos latinos».

«Canciones y decires del Marqués de Santillana».

«Poesías de Fernando de Herrera».

Todas estas obras han sido informadas de mérito relevante por la Real Academia Española, habiendo sido enviadas á informe del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Rojas y Vilches, Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Pontevedra, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Huelva, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Rojas y Vilches.*

Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Vitoria, en virtud de oposición y Real orden de 22 de Mayo de 1906; en la actualidad desempeña igual asignatura en el de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la permuta entablada entre las Profesoras de Escuelas Normales D.<sup>a</sup> María Patrocinio Sanz y Gutiérrez y D.<sup>a</sup> Rosalía Fernández Campo, y, en su consecuencia, nombrar á D.<sup>a</sup> María Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, y á D.<sup>a</sup> Rosalía Fernández Campo, Profesora de Geografía de la de Murcia, ambas con el sueldo anual que en la actualidad disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la Cátedra de Lengua inglesa, y correspondiendo su provisión á oposición entre Auxiliares,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer iguales Cátedras de las Escuelas de Comercio de Oviedo y Palma de Mallorca, en la forma que determina el artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### SECCIÓN DE POLÍTICA

Según participa el señor Embajador de S. M. en Londres, las llamadas «Leyes de Defensa del Reino», han sido modificadas en lo que se refieren á la entrada y salida de extranjeros en el territorio del Reino Unido.

Ningún extranjero podrá desembarcar en un puerto del Reino Unido sin el permiso de los funcionarios competentes (*alien officers*); cuando la concesión del permiso se subordine al cumplimiento de determinadas condiciones, el extranjero queda obligado á cumplirlas.

En la concesión ó denegación de los permisos ó en la fijación de las referidas condiciones, los funcionarios obrarán de acuerdo con las instrucciones generales ó especiales de un Secretario de Estado, y ninguna concesión ó denegación de permiso podrá ser revocada y ninguna condición modificada.

Igualmente ningún extranjero podrá

embarcar en un puerto del Reino Unido sin un permiso expedido por uno de los expresados funcionarios.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Albacete se halla vacante, por defunción de D. Buenaventura Jiménez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Albarraeín se halla vacante, por defunción de D. Vicente Sáez Jiménez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Alcocér se halla vacante, por excedencia de D. Miguel Buforn Arqués, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Allariz se halla vacante, por defunción de D. Antonio Bouzas Alonso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Amurrio se halla vacante, por haber sido declarado renunciante D. Angel Mato Valcárcera, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Archidona se halla vacante, por defunción de D. José Cano Luque, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera se halla vacante, por defunción de D. Julio Santiago Muñoz, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el primer párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Ayora se halla vacante, por excedencia de D. Carlos Perales Caamaño, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, por conducto del Juez

del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Baeza se halla vacante, por renuncia de D. Manuel López Bravo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte se halla vacante, por haber sido declarado renunciante D. Juan José de Jáuregui, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Benavente se halla vacante, por defunción de D. Avencio Guerra Cedenas, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Betanzos se halla vacante, por renuncia de D. Luis Varela Alcocina, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Coruña, por conducto del Juez

del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Borja se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Borjas Blancas se halla vacante, por defunción de D. Emilio Segarra Viladecans, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma se halla vacante, por renuncia de D. Florentino Gil Pintado, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Burgos se halla vacante, por defunción de D. Mariano Megimolla, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días natura-

les, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Cabra se halla vacante, por defunción de D. José Soca Peruchí, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Cáceres se halla vacante, por pase á otro Juzgado de D. Maximino Campos Herrera, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Caravaca se halla vacante, por defunción de D. Pedro Angosto Jaén, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Carmona se halla vacante, por defunción de D. Francisco Muñoz Puerto, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios,

dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Caspe se halla vacante, por defunción de D. Francisco Blasco Rubio, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Castellote se halla vacante, por excedencia de D. Julio Sanz Trallero, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Castuera se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Ceuta se halla vacante, por creación del mismo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días natura-

les, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. — El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Seguridad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se publique la relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición á las plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que ha sido convocada por Real orden de 26 de Diciembre último.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo presente al propio tiempo que el sorteo de los opositores tendrá lugar el día 23 del actual, en la Casa de la Moneda; el abono de derechos de examen y reconocimiento facultativo podrá efectuarse desde el día 14, de diez á trece, en el local de la Escuela de Policía, Reina, 43, tercero, y los ejercicios comenzarán el 28 del actual en el local que se anunciará oportunamente en esta Dirección General.

Madrid, 10 de Marzo de 1917. — El Director general, M. de la Barrera Caro.

*Relación de los opositores á las plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.*

Abad Escribano, Lucio.  
Abad Medel, Salvador.  
Abad Pérez, Antonio.  
Avancens Alberá, Federico.  
Abarrátegui Santo, Tomás.  
Abásole Quintana, Francisco de.  
Abello Drets, José.  
Acón Rodríguez, Manuel.  
Accino Reboul, Carlos.  
Acuña Gallat, Enrique.  
Acuña Núñez Joaquín.  
Haering de Eguiluz, Víctor.  
Aguado Gutiérrez, Lamberto.  
Aguado Pérez, Joaquín.  
Aguero Franco, César de.  
Aguila Gutiérrez, Alfredo de.  
Aguila Arjona, Angel.  
Aguilar Fernández, Eustaquio.  
Aguilar Vilella, Francisco.  
Aguilera Aguilera, Manuel.  
Aguilera Mallé, Miguel.  
Aguilera y Ramírez de Aguilera, Juan.  
Agustín Matéu, Vicente.  
Alarcón Noguera, José.  
Alarcón Ruiz, Ramiro.  
Albareda Díaz, José.  
Albor Faramín, Ventura.  
Alcalá del Olmo García, Joaquín.  
Alcázar Alonso, Félix.  
Alcázar Caba, Pedro.  
Alcázar Selgas, Francisco.  
Alcocer Gallego, Pablo.  
Alegre Olandia, Tomás.  
Aleñar Solivellas, Miguel.  
Aguacil Mellado Cirilo.  
Almendros Bautista, Vidal.  
Almodóvar Ginés, Adelaido.  
Ajonso Burillo, Antonio.  
Alonso Jiménez, José.  
Alonso Linares, Manuel María.  
Alonso Lema, Antonio.  
Alonso Martínez Epifanio.  
Alonso Martínez, Idefonso.  
Alonso Ruiz, Leonardo.

- Alvarez Alvarez, Alfredo.  
 Alvarez Calás, Alfredo.  
 Alvaret Cot, Emilio.  
 Alvarez Franco, Rafael.  
 Alvarez Pereira, Eduardo.  
 Alvarez Serra, Leopoldo.  
 Amador Bolívar, Enrique.  
 Ambrona Lozano, Enrique.  
 Ameijeiras Cerviño, Manuel.  
 Amérigo Más, Emilio.  
 Anca Santarén, Eugenio de.  
 Andrade Orejuela, Félix.  
 Andrés Cabezas, Felipe.  
 Andrés López, Mariano.  
 Andrés Pablos, Olegario.  
 Antequera Estévez, Francisco.  
 Antonio Delgado, Luis Fermín.  
 Aparici Sánchez, Abel.  
 Aparicio Bellorni, Manuel.  
 Aparicio Diego, Eugenio.  
 Aparicio Jiménez, Dionisio.  
 Aparicio López, Germán José.  
 Aranda de la Fuente, Manuel.  
 Aranda Rivera, José.  
 Aranguren Landero, José.  
 Albiru Peral, Gonzalo.  
 Arenas de Lamo, Gerardo.  
 Arévalo Marco, Cesáreo.  
 Argudo Marín, Manuel.  
 Arias Bautista, Manuel.  
 Arias Fernández, César.  
 Arias Gálvez, José.  
 Arjona García, Luis de.  
 Armuña Vázquez, Alfredo.  
 Arnaiz Páramo, Angel.  
 Arnanda Herrera, Luis.  
 Arqués Mollá, Rafael.  
 Arranz Ugalde, Ricardo.  
 Arribas Arribas, Justo.  
 Arribas Blanco, Agapito.  
 Arribas Espejo, Fermín.  
 Arriera Ramos, Carlos.  
 Arrillaga Carrillo, Guillermo.  
 Arrojo Rojo, Rafael.  
 Arroyo Caballero, León.  
 Arroyo de la Fuente, Victoriano.  
 Arroyo Sánchez, Serafin.  
 Asensi Ibáñez, Blas.  
 Auriolos Auriolos, Pedro Nolasco.  
 Ausejo Sicilia, Felipe.  
 Avalos Presas, Antonio.  
 Avila Marín, José.  
 Azofra Rodríguez, José.  
 Azuara González, José.  
 Badía Parisi, Manuel.  
 Vadillo Pérez, Juan.  
 Vado González, Manuel de.  
 Baena Quintana, Julián.  
 Balaguer París, Francisco.  
 Valcárcce Gutiérrez, Antonio.  
 Valcárcce Oteiza, José.  
 Valdelomar Aguilar-Tablada, Antonio.  
 Valdepeñas Alonso, Francisco.  
 Valdivieso Molina, José.  
 Valdivielso Panadero, Eduardo.  
 Valduera González, Rafael.  
 Valencia Martínez, Juan.  
 Valenzuela Martínez, Lorenzo.  
 Valerdi Ruiz, Francisco.  
 Valero Abad, Benito.  
 Valero Lillo, Juan.  
 Valverde Rendón, Antonio.  
 Vallejo Noguera, Cruz.  
 Ballenilla Portuondo, Aurelio.  
 Ballester Navarro, Nicolás.  
 Ballester Sanjuán, José.  
 Ballesteros Vargas, Domingo.  
 Banegas Gallego, Dionisio.  
 Ballares Gil, Antonio.  
 Baños Ocaña, Julián.  
 Vaquer Martínez, Juan.  
 Baquero Sánchez, Francisco.  
 Barahona López, Juan.  
 Baraibar Holgado, Eugenio.  
 Barba Hernández, Gonzalo.  
 Barber Fuertes, Manuel.  
 Barbero Abella, Tomás.  
 Barea de Pineda, José.  
 Vargas Ortega, José.  
 Baró Puig, Teodoro.  
 Varona Martín, Teófilo.  
 Bartolomé Cano, Basilio.  
 Bartolomé Martínez, Julián.  
 Barrera Rodríguez, Antonio.  
 Barrilero Gómez, Patrocinio.  
 Barrinso Casado, Daniel.  
 Barrios Fuero, Isaías.  
 Barrios Sanabria, Isidoro.  
 Bas Ballester, Ismael.  
 Bastida Alvarez, Ignacio.  
 Bautista González, Francisco.  
 Vázquez Año, Lino.  
 Vázquez de Castro, José.  
 Vázquez García, Antonio.  
 Vázquez Sueiro, Ernesto.  
 Vázquez Vera, Eusebio.  
 Becerril Blanco, Adriano.  
 Becerril Sancho, Miguel.  
 Veciana Español, José.  
 Vega Crespo, Antonio.  
 Vega Salmerón, Enrique.  
 Vega Suárez, Antonio de la.  
 Veiga Antón, Agustín.  
 Veiga González, César.  
 Vela Rigal, Gabriel.  
 Velasco Camino, Miguel.  
 Velasco Grande, Arcadio.  
 Velilla del Rincón, Luis.  
 Belinchón Mena, Julián.  
 Belio Vela, Mariano.  
 Beltrán Palyá, Francisco.  
 Benavides Méndez, Antonio.  
 Benítez-Delgado Tena, Loredano.  
 Benítez Núñez, Juan.  
 Benítez Velarde, José.  
 Benito Bueno, Carlos de.  
 Benito Poveda, Eugenio.  
 Benlloch Guillén, Carlos.  
 Vera García, Adolfo.  
 Vera Negre, José María.  
 Verástegui González, Alfonso.  
 Berbero García, Pedro Pascual.  
 Verdasco Arias, José.  
 Verdú Huesca, Miguel.  
 Berenguer Fortún, Federico.  
 Beriso Mir, José.  
 Bermúdez Fariña, Ramón.  
 Bermúdez Román, Andrés.  
 Bermudó Ardura, Augusto.  
 Vicente García, Gregorio.  
 Vicente Pastor, Angel.  
 Vidal Gómez, José.  
 Vidal Pellicer, José María.  
 Vidal Piera, José.  
 Videl Planas, Aniceto.  
 Bielsa Pallerola, Julio.  
 Vigo Mencerreg, Magin.  
 Vila Vidal, Francisco.  
 Vilas Ruisuárez, Antonio.  
 Villanueva Blas, Eduardo.  
 Villarig Castañer, Adolfo.  
 Villarrubia Sánchez-Cogolludo, Fermín.  
 Villasante Gárate, Ruderico.  
 Villegas del Olmo, Calixto.  
 Willisnki Fernández-Vida, Eugenio.  
 Virto Rodríguez, Angel de.  
 Bisbal López-Brea, Fabián Cristino.  
 Viso Fondévilla, Lorenzo.  
 Viso Fondévilla, Vicente.  
 Vivanco García, Justo.  
 Vizcayno Mochales, Felipe.  
 Blanco Alvarez-Cascos, Juan.  
 Blanco Fierro, Julio Ramón.  
 Blanco de la Iglesia, Vicente.  
 Blanco Macía, Roberto.  
 Blanco Megía, Jacinto.  
 Blanco Méndez, José.  
 Blanco Nieto, Antonio.  
 Blanco Serrano, Rafael.  
 Blas Sobrino, Fernando Virgilio de.  
 Blasco López, Aurelio.  
 Blasco Martín, Santiago.  
 Blasco Monserrat, Jerónimo.  
 Blasco Sicilia, José.  
 Blázquez Galván, Juan.  
 Blázquez Rosillo, Francisco Antonio.  
 Bo Cabrera, Juan.  
 Bolinches Sanchis, José.  
 Bollo Ballesteros, Manuel.  
 Bonet Tasse, José.  
 Borbujo Collantes, Alfredo.  
 Borjabad Alguacil, Vicente.  
 Borge Antolínez, Francisco.  
 Borge Gil, Emigdio.  
 Borreguero Gallego, Luis Florencio.  
 Botella Pérez, Marcos.  
 Boteta, Antonio.  
 Botija Mariscal, Justiniano.  
 Brandaris de la Cuesta, Teodoro.  
 Bravo de Lamo, Auspiciano.  
 Bravo Marcolain, Cayetano.  
 Bringas Carvajal, Adriano.  
 Bringas Carvajal, Federico.  
 Broto Pomar, Angel.  
 Brotons Brotons, Francisco.  
 Brún López-Ruiz, Tomás.  
 Brún Vivas, Rafael.  
 Buisa Garrote, Manuel.  
 Burgos Crespo, Antonio.  
 Burgos Gadea, José.  
 Burgos Gil, Antonio.  
 Burgos Muñiz, Valentín de.  
 Caballero Brea, Carlos.  
 Caballero Párraga, Matías.  
 Cabello García, Simón.  
 Cabello Sánchez, Gabriel Cándido.  
 Cabezas Hidalgo, Francisco.  
 Cabezón Martín, Jesús.  
 Cabo Fernández, Francisco.  
 Cabrera Casañ, Joaquín.  
 Cabrera Casañ, Manuel.  
 Cabrerizo Castellón, Carlos.  
 Caballero Núñez, Vicente.  
 Calderón Arija, Mariano.  
 Calderón de la Barca Calderón de la Bar-  
 ca, Conrado.  
 Calderón Castillo, José.  
 Calvente Faura, Juan.  
 Calvo Bielsa, Juan Ramón.  
 Calvo García, Miguel.  
 Calvo Gutiérrez, Eugenio Antonio.  
 Calvo Herrero, Jesús.  
 Calvo Parras, Joaquín.  
 Calvo Pérez, Inocencio.  
 Calvo Salinas, Luis.  
 Calzada Ruiz, Timoteo Manuel.  
 Calle Menéndez, Joaquín de la.  
 Calles Cenizo, José.  
 Camacho Egido, Pedro.  
 Camba Ruibal, Julián.  
 Camino Palomo, Constancio.  
 Camiñas Fernández, José.  
 Campo Menón, Francisco.  
 Campos González, Antonio.  
 Camuesco Negro, Emilio.  
 Candevilla Gourindo, Víctor.  
 Caneiro Pérez, Salvador.  
 Cano Romero, Jesús.  
 Cano Vicente, Isidro.  
 Cansecó Flórez, José.  
 Cantó Rabasa, Antonio.  
 Cañavate Amor, Juan.  
 Cañadas Ortego, Antonio.  
 Cañete Baquero, Jesús.  
 Caparrós Vicente, José Antonio.  
 Capella Pereira, Felipe Neri.  
 Carantofia Gullón, Eduardo.  
 Carbajosa Alvarez, Miguel.  
 Carboneras Picazo, Antonio.  
 Carchenilla Heredia, Cipriano.  
 Cárdenas Chueca, Modesto.  
 Carlos Martínez, Marcos de.  
 Carmona Pérez, Victoriano.  
 Carnero Pérez, José.  
 Carnicero Barrio, Ildelfonso.  
 Caro Castro, Luis.  
 Caro de la Fuente, Antonio.  
 Caro Romero, Francisco.  
 Carpio Campo, Juan Antonio.  
 Cartier Duval, Arturo.  
 Cartón García, Pablo.

- Caruncho Astray, Joaquín.  
 Carracedo Turrado, Primitivo.  
 Carrasco Castro, Mauricio.  
 Carretero Navarro, Francisco.  
 Carretero Sancho, Garciliano.  
 Carretón Manjón, Melquiades.  
 Carricas Calvo, Jenaro.  
 Carrillo de Albornoz Mármol, Francisco.  
 Carrillo Rubio, Enrique.  
 Casado del Castillo, Santos.  
 Casado Garnacho, Francisco.  
 Casado Lava, Francisco.  
 Casado Novás, Ricardo.  
 Casal Atienza, Alfredo.  
 Cassifi Morales, Fernando.  
 Casanova Aznar, Rogelio.  
 Casañ Salinas, José.  
 Casas García, Juan.  
 Casino Prior, José.  
 Castaño López, Antonio.  
 Castaño López, Juan Antonio.  
 Castaño López, Lorenzo.  
 Castell Fonseca, Gerardo.  
 Castellano López de Haro, Laureano.  
 Castellanos Agúndez, Secundino.  
 Castellanos Corbín, Angel.  
 Castellar Sáinz, Manuel María.  
 Castelló Arques, Juan.  
 Castilla Burgaleta, Marco.  
 Castillejo Sanz, Julián.  
 Castillo Caro, Antonio.  
 Castillo Martín, Julio del.  
 Castillo Tejada, Rafael del.  
 Castillo Vinaches, Juan.  
 Castillo Vinaches, Vicente.  
 Castillo Yusta, Saturnino del.  
 Castro Aguilló, Mariano.  
 Castro Almendral, Amador.  
 Castro León, Carlos.  
 Castro Lora, Salvador de.  
 Castro Ruiz, José.  
 Catalá Margarit, Francisco Luis.  
 Caverro Albistúa, José.  
 Ceballos Molero, Eloy.  
 Cebrián Jiménez, César.  
 Cebrián Lozano, Victoriano.  
 Celaya Andrés, Maximino.  
 Celaya Rodríguez, Francisco.  
 Celestino Parrilla, Pablo.  
 Cenfor Alvarez, Arturo.  
 Cérés Roselly, José.  
 Cerezo de Grado, Bonifacio.  
 Cerón Cánovas, Fulgencio.  
 Cerón Rebollo, Eradio.  
 Cervantes Caparrós, Bartolomé.  
 Cerrillo García de Escobar, Manuel.  
 Cerro Valcárcel, Juan Pascual.  
 Céspedes Simón, Atanasio.  
 Céspedes Simón, Diego.  
 Cienfuegos García-Baquero, Leandro.  
 Cifuentes Torrefón, Antonio.  
 Cilleruelo Zamora, Lorenzo.  
 Clavijo Puig, José.  
 Clemente Frías, Pedro.  
 Clemente Sánchez, Pedro Marcelo.  
 Clemente Viñes, Anselmo.  
 Cobo Medina, Enrique.  
 Cobo Ortiz Manuel.  
 Coello Sobrino, Jesús.  
 Colom Centelles, Abilio.  
 Coll Mediero, Luis.  
 Coll Sellares, Francisco.  
 Comas Cintrón, José.  
 Comeche Novella, Manuel.  
 Conca Mas, Rafael.  
 Condón Córdoba, Santiago.  
 Conejo Echevarría, Manuel.  
 Contesti Rosich, José.  
 Contreras La Parra, Benjamín.  
 Contreras Tután, Francisco.  
 Contreras Vázquez, Diego.  
 Corona Bejarano, Antonio María.  
 Cortés Cuevas, José.  
 Cortés Huélamo, Ricardo.  
 Cortés Martínez, Herminio.  
 Cortés Orduña, Alfredo.  
 Cortés Viñes, Francisco.
- Cortijo Menéndez, José.  
 Corral Aguila, Enrique.  
 Corral Altube, Hermenegildo.  
 Corrales Fernández, Cándido.  
 Corrales Labrador, Atilano.  
 Correas Alvarez, Mariano.  
 Crespo Duro, Juan.  
 Crespo Muro, Sergio.  
 Crespo Rivero, Hermenegildo.  
 Crespo Rochel, Hermenegildo.  
 Crespo Sáiz, Antonio.  
 Crespo del Saz, Francisco.  
 Cristóbal Fernández de Córdoba, Carlos Angel.  
 Cruz Galán, Lucio.  
 Cruz Garay, José.  
 Cruz Herrero, Ramón de la.  
 Cruz Iturrieta, Manuel.  
 Cuadrado Hernández, Narciso Gerardo.  
 Cuadrado Hernández, Nazario.  
 Cuadrado Ordax, Pedro.  
 Cuesta Rueda, Ventura.  
 Cuevas González, Wilfrido Anastasio.  
 Cuevas Palomino, Darío.  
 Custal Negra, Pedro.  
 Chamorro Torres, José.  
 Chaplet Rodríguez, Arsenio.  
 Checa Zamora, Antonio.  
 Chico Ruiz, Eustaquio.  
 Chillón García, Cástor.  
 Chillón Santos, Federico.  
 Chimenea Cabrera, José.  
 Chust Prego, Emilio.  
 Daimiel Castellano, Pastor.  
 Dasit Gallette, Manuel.  
 Delgado Cid, Alfredo María.  
 Delgado Pariente, Grato.  
 Delgado Sánchez, Teófilo.  
 Díaz Adames, Manuel.  
 Díaz Arroyo, Terencio.  
 Díaz de Cabo, Antonio.  
 Díaz Galán, Rodrigo.  
 Díaz Godoy, Luis.  
 Díaz de Guzmán, Esteban.  
 Díaz Herencias, Ascensio.  
 Díaz Lorca, Matías.  
 Díaz-Mingo Dueñas, Gregorio.  
 Díaz Muñoz, Elipio.  
 Díaz Olier, Pedro.  
 Díaz-Olazú Espeso, Luis.  
 Díaz Sánchez, Félix.  
 Díaz Utiel, Gregorio Salvador.  
 Diéguez Palmar, Celso.  
 Docal Ruano, Miguel.  
 Domenech Canrubí, Ramón.  
 Domínguez García, César.  
 Domínguez Margarit, Francisco.  
 Domínguez Márquez, Juan.  
 Domínguez Martí, Víctor.  
 Domínguez de Molina, Manuel.  
 Ducl Gómez, Virgilio.  
 Dumont Carretero, Jesús.  
 Durango Acitores, Héctor.  
 Egea Martínez, Salvador.  
 Eguaras Ibáñez, Carlos.  
 Elices Jiménez, Luis.  
 Emo Palacios, Enrique.  
 Encinar Hernández, Julián.  
 Encinar Hernández, Salvador.  
 Engra Culebras, Luis.  
 Hens Martínez, José.  
 Heras León, Carlos de las.  
 Heredia Alvarez, Julián.  
 Hermosilla del Valle, Ramón.  
 Hernández Borondo, Francisco.  
 Hernández Espejo, José.  
 Hernández Estévez, Alejo.  
 Hernández González-Bolaño, Emilio.  
 Hernández de León, León.  
 Hernández Loscos, Valentín.  
 Hernández Martínez, Alfredo Mariano.  
 Hernández Meco, Atanasio.  
 Hernández Morales, Eleuterio.  
 Hernández Morales, Tomás.  
 Hernández Moreno, Antonio.  
 Hernández Rizo, José.  
 Hernández Sánchez, Juan Librado.
- Hernández Sanz, Juan.  
 Hernández Sevilla, José.  
 Hernando Bascones, José.  
 Hernando Sastre, Angel.  
 Hernanz Pinillos, Pablo.  
 Ernicas Vinaja, Luis.  
 Hervás García, Juan.  
 Herradón Gastelut, Florentino.  
 Herráiz Albarrán, Joaquín.  
 Herráiz Gutiérrez, José.  
 Herranz Castellón, Rufino Pascual.  
 Errázquin Ibarra, Luis de.  
 Herrera Fernández-Lienores, Carlos.  
 Herrera Giraldo, Ramón Julio.  
 Herrera de la Herráiz, Pedro.  
 Herrera López, José Antonio.  
 Herrera Morales, Mariano.  
 Herrera Sanjuán, Antonio.  
 Herrero Gáñez, Manuel.  
 Herrero Peris, José María.  
 Herrero Ríos, Miguel.  
 Herroz Sorrosal, Benito Carlos.  
 Escalona, Ramón Manuel.  
 Ecanilla Pérez, Francisco Julián.  
 Escañellas Galán, Pedro.  
 Escobar Arroyo, Cándido.  
 Escribano García, Acacio.  
 Escribano Martínez, Eugenio.  
 Escribano Ordax, Mariano.  
 Escriña Meseguer, Domingo.  
 Espadas Plaza, Pablo.  
 España García, José.  
 España Santiago, Avelino.  
 Espián Faysá, Carlos.  
 Espina Román, Trinitario.  
 Espinosa Martín, Miguel.  
 Espinosa de los Monteros Cabello, José.  
 Esquerdo Botella, José.  
 Estades Guasps, Juan.  
 Esteban Burguillo, Feliciano.  
 Esteban Jiménez, Mateo.  
 Esteban Martínez, Celedonio.  
 Estévez Cuadrado, Víctor.  
 Estévez Peinado, Pedro.  
 Estrada Alba, Federico.  
 Estrada Castillo, Luis.  
 Estrada Vázquez, Ramón.  
 Estremera de la Torre, Francisco.  
 Esún Guinea, Juan.  
 Hervia Mir, Francisco de.  
 Fagoaga Arruabarrena, Ricardo.  
 Falcón Jimeno, Patricio.  
 Fazzini Rodríguez, Luis.  
 Félix Rubio, Santiago.  
 Femenia Rivero, Enrique.  
 Fenech García, Javier.  
 Fenech Pérez, Leandro.  
 Feroso Blanco, Virgilio.  
 Fernández Arias, José.  
 Fernández Ariza, Agustín.  
 Fernández Blanco, Manuel.  
 Fernández Brizuela, Tomás.  
 Fernández Calderón, Alejandro.  
 Fernández Casal, Abelardo.  
 Fernández Castamps, Leandro.  
 Fernández Ceballos Fernández Ceballos, Tomás.  
 Fernández Contreras, Manuel.  
 Fernández Contreras, Salvador.  
 Fernández Cuevas, Julián.  
 Fernández Fernández, Francisco.  
 Fernández Fernández, Gumersindo.  
 Fernández García, Francisco.  
 Fernández García, Gabino.  
 Fernández García, Pedro.  
 Fernández Gausi, Luis.  
 Fernández Gausi, Jesús.  
 Fernández González, Cesáreo.  
 Fernández Granados, Atanasio.  
 Fernández Irias, Miguel.  
 Fernández Jiménez, Isidro.  
 Fernández de Lienores Guerrero, Antonio.  
 Fernández Mancebo, Antonio.  
 Fernández Martínez, Angel.  
 Fernández Menéndez, Bernabé.  
 Fernández Montiel, Pedro.

Fernández Noria, Mariano.  
 Fernández Ortes, José.  
 Fernández Pastor, Manuel.  
 Fernández Peña, José.  
 Fernández Prados, Julio.  
 Fernández Revenga, Mariano.  
 Fernández Ros, Domingo.  
 Fernández Ruiz, Antonio.  
 Fernández Ruiz, Chindasvinto.  
 Fernández Sánchez, Alejandro.  
 Fernández Sellés, Evencio.  
 Fernández Tejado, José.  
 Fernández Vázquez, José.  
 Fernández Vázquez, Segundo.  
 Fernández Veiga, Ricardo.  
 Fernández Yepes Eslava, Rafael.  
 Ferrando Ara, José.  
 Ferrando Prat, Miguel.  
 Ferrando Vilas, Juan Antonio.  
 Ferreiro de Sola, Gerardo.  
 Ferrer Blasco, Ruperto.  
 Ferrer Castelló, José.  
 Ferrer Martínez, Juan.  
 Figueras Serrat, José María.  
 Figueroa Navarro, Miguel.  
 Flaquer Cano, Carlos.  
 Flores Martín, José Antonio.  
 Flores Olmedo, Alejandro.  
 Flórez Martínez, Francisco.  
 Flórez Vicente, Tiburcio.  
 Fontán Yañes, José.  
 Fontana Bernabéu, Enrique.  
 Fontanals Hellín, Francisco.  
 Forastier Pascual, Andrés.  
 Fornes Servet, Antonio.  
 Fortanet Vicente, Joaquín Severiano.  
 Fortea García, Angel Federico.  
 Fortis Benedicto, Julio.  
 Fraile Alvarez, Justo.  
 Fraile Arconada, Julián.  
 Fraile Corona, Manuel.  
 Fraile Fraile, Eugenio.  
 Fraile Matesanz, Julio.  
 Francés Cámara, José.  
 Francés Rodríguez, Luis.  
 Freixá Hansay, José María.  
 Fresneda Cazorla, José.  
 Frías Solana, Andrés.  
 Froncé Gómez, Desiderio.  
 Froix Navarrete, Enrique.  
 Frutos de Frutos, Felipe de.  
 Frutos Valiente, José.  
 Fuentes Ramos, Julián de la.  
 Fuentes Bañuls, José.  
 Fuertes Alajarín, José.  
 Fúster Hernández, Juan.  
 Galeano Sánchez, Ramón.  
 Galera Marfíl, Juan.  
 Gali Alonso, César Augusto de.  
 Galilea Mena, Ginés.  
 Gallego Aguilar-Tablada, Juan.  
 Gallego Aldama, Mariano.  
 Gallego Arredondo, Joaquín.  
 Gallego Domínguez, Gregorio.  
 Gallego Galache, Juan Antonio.  
 Gallego Molina, Melchor.  
 Gallego Rostiano, Félix.  
 Gallego San Román, José.  
 Gamero Vara, Gervasio.  
 Gamo Colomo, Mariano.  
 Gancedo Remis, Enrique.  
 Garcés Vázquez, Félix.  
 García Alarcón, Juan.  
 García Alonso, Antonio.  
 García Aniarde, Antonio.  
 García Antoranz, Daniel.  
 García Asenjo, Eduardo.  
 García Vaquero, Julio.  
 García Barrinso, Dionisio.  
 García Bayona, Ernesto.  
 García Carmona, Tomás.  
 García Casado, Lorenzo.  
 García Casado, Silvano.  
 García de Casas, Víctor.  
 García Company, Arturo.  
 García Consuegra, Tomás.  
 García Cuadros, José.

García Díaz, Francisco.  
 García Fernández, Manuel.  
 García Fernández Gutiérrez, Manuel.  
 García Flores, Antonio.  
 García García, Demetrio.  
 García García, Francisco.  
 García Guijarro, César Longinos.  
 García de las Heras, Faustino.  
 García Hernández, José.  
 García Jiménez, Jacinto.  
 García Jordán, Antonio.  
 García Lanzas, José.  
 García-Láez Díaz-Pintado, Daniel.  
 García de Leonardo Alcocer, Julián.  
 García López, Alberto.  
 García López, Trifón.  
 García Lozano, José.  
 García Medina, Enrique.  
 García Moreno, Sebastián.  
 García Otero, Dámaso.  
 García Orive, Emilio Rafael.  
 García Ozaeta, José.  
 García Pérez, Julián.  
 García Puente, Marcos Mariano.  
 García-Rabadán Pérez, Lorenzo.  
 García Ramos, Mariano.  
 García Raúl, Esteban.  
 García-Real, Ramiro Máximo.  
 García-Redondo, José Francisco.  
 García Reliegos, Alvaro.  
 García Rodríguez, Enrique.  
 García Rodríguez, Feliciano.  
 García Rosas, José.  
 García Ruiz, Manuel.  
 García Salgado, Florentino.  
 García Sánchez, Adolfo.  
 García Sánchez Caro, Enrique.  
 García Serrano, Francisco.  
 García Tirado, Pedro.  
 García Valle, Benito.  
 García Vallejo, Augusto.  
 García Vallejo, Gregorio.  
 García Villar, Francisco.  
 García Villar, Regino.  
 García de Vinuesa Cortés, José.  
 García Yuste, Faustino.  
 Garcimartín Garcimartín, Aureo.  
 Garduño Pérez, José.  
 Garijo Velázquez, Eduardo.  
 Garoz Moraleta, Vicente.  
 Garrido Barrera, Francisco.  
 Garrido Escribá, Manuel G.  
 Garrido Sánchez, Esteban.  
 Gabilán García, Juan.  
 Gil de Avelle Muñiz, Francisco de P.  
 Gil Piqueras, Juan.  
 Gil Salaices, Veremundo.  
 Gil Varela, Antonio.  
 Ginés Pérez, Pablo.  
 Girón Cañas, Francisco.  
 Godos Godos, Gonzalo.  
 Gomara Peña, Mateo.  
 Gómez Alvear, Basilio.  
 Gómez Arcóz, Francisco.  
 Gómez-Alvarez García, José.  
 Gómez Arroyo, José.  
 Gómez Carballido, Rafael.  
 Gómez Echauren, José.  
 Gómez Freijóo, Juan.  
 Gómez García, Víctor.  
 Gómez Gómez, Vicente.  
 Gómez González, Germán.  
 Gómez González, Honorio.  
 Gómez Lengarán, Diego.  
 Gómez López, Antonio.  
 Gómez López, Pedro.  
 Gómez Martínez, Fulgencio.  
 Gómez Monje, Desiderio.  
 Gómez Ortega, Enrique.  
 Gómez Ortiz, Eustasio.  
 Gómez del Pulgar López, Manuel.  
 Gómez Sánchez, Nicolás.  
 Gómez Silva, Tomás.  
 Gómez Sobrino, Teodosio.  
 Gómez Yuste, Leoncio.  
 González Ascano, Martín.  
 González Cabello, Antonio.

González Cabello, Antonio Argimiro.  
 González Fernández, Juan.  
 González Fernández, Orosio.  
 González García, Martín.  
 González Henry, Luis.  
 González Herrero, Felicitísimo.  
 González Hidalgo, Francisco.  
 González Jiménez, Epifanio.  
 González Luque, Miguel.  
 González Martínez, José.  
 González Mayoral, Fidel.  
 González Navarro, Jerónimo Rafael.  
 González Niño, Felicitísimo.  
 González Ojem Barrera, Juan Manuel.  
 González Ortiz, Pradencio.  
 González Pérez, Cristino.  
 González Piqueras, Eugenio.  
 González Porres, Matías.  
 González del Pozo, Francisco.  
 González Reguiles, Jesús.  
 González Rodríguez, Luis.  
 González Rodríguez, Pedro.  
 González Sánchez, Troyano.  
 González Sanz, Alfonso.  
 González Sarrión, Raimundo.  
 González Torres, Matías.  
 González Villoria, Gregorio.  
 Gonzalo Gonzalo, Germán.  
 Gonzalo Lafuente, Isaías.  
 Gordillo Gonzalo, Pablo.  
 Gordo Fuentevilla, Fernando.  
 Gordón Parras, Juan.  
 Gordón Parras, Priscilo.  
 Gorriz Hostens, Valentín.  
 Gracia Tosáns, Antonio.  
 Grande Ballesteros, César.  
 Grande Expósito, Pedro.  
 Grande Balaguer, José.  
 Grima Viejo, Enrique.  
 Grimáu de Mauro, Francisco.  
 Grimáu de Mauro, Hipócrates.  
 Guerra Calazadilla, Rafael.  
 Guerrero Aybar, Miguel.  
 Guerrero Carrasco, Manuel.  
 Guerrero Ponce, Juan.  
 Guillén Alfaro, Manuel.  
 Guillén Ramírez, Félix.  
 Guinea Sata, Juan Pablo de.  
 Guinot Vidal, Miguel.  
 Guñales García, Ricardo.  
 Gutiérrez Ariza Barajas, Ignacio.  
 Gutiérrez de la Peña, Norberto.  
 Gutiérrez Ruiz, Angel.  
 Gutiérrez Santamaría, Felipe.  
 Gutiérrez Serrano, Antonio.  
 Gutiérrez Villalobos, Miguel.  
 Guzmán Auret, Mariano.  
 Ibáñez Barranquero, Mariano.  
 Hidalgo Fernández, Aureliano.  
 Hidalgo Márquez, José.  
 Hierro Torralva, Emilio del.  
 Iglesias López, Fernando.  
 Iglesias Piñuela, Mauricio.  
 Iglesias Rojas, Alfredo.  
 Iglesias Villegas, Faustino.  
 Iglesias Villoria, Francisco.  
 Illera, José de.  
 Hisnestrosa, Ramiro Daniel César.  
 Infante Peña, Román.  
 Insausti Martínez, Fernando.  
 Idanzo Juste, Adolfo.  
 Irazoqui Calleja, José María.  
 Irazu García-Jalón, Alejandro.  
 Isla Atienza, Arturo.  
 Isidro González, Vicente.  
 Izquierdo Jiménez, Julián.  
 Jaidón Mora, Indalecio.  
 Jávega Jávega, Tarsilo.  
 Jerez Otaduy, Néstor.  
 Jiménez Acosta, Antonio.  
 Jiménez de Andrés, Emilio.  
 Jiménez Arteta, Emilio.  
 Jiménez Berrocal, Francisco.  
 Jiménez Castro, Mateo José.  
 Jiménez Corrales, José.  
 Jiménez Fernández de Córdoba, Anastasio.

Jiménez Gallogo, Daniel Marcelino.  
 Jiménez González, Juan Federico.  
 Jiménez Jiménez, Santiago.  
 Jiménez Lancis, Bernabé.  
 Jiménez López, Ramón.  
 Jiménez Myro, José.  
 Jiménez Ortega, Miguel.  
 Jiménez Pérez, Francisco.  
 Jiménez Prados, Eugenio.  
 Jiménez Ruiz, Cesáreo.  
 Jiménez Sastre, Antonio.  
 Jiménez Villazón, Onofre.  
 Jimeno García, Pedro.  
 Jimeno Guar, Gabriel.  
 Jimeno Navas, Manuel.  
 Jordán Crós, José.  
 Jouve Molines, Eugenio.  
 Julián Galán, Antonio.  
 Lavayru Gualde, Augusto.  
 Laborda Gutiérrez, Gabriel Luis.  
 Lacalle Salvador, Paulino.  
 Lafuente Pascual, Julio.  
 Lafuente Rovira, Ricardo.  
 Lagarda Miralles, Vicente.  
 Lama Noriega Mendiola, José de la.  
 Lamas Lascuain, Venancio José.  
 Lamonedá Gámez, Francisco.  
 Lanceyro Rodríguez, Juan José.  
 Landa Gómez, Pedro.  
 Langucha Arroyo, José.  
 Lanza Gutiérrez, Luis Augusto.  
 Lara Carrillo de Albornoz, Jorge de.  
 Lara Mercado, Bonoso.  
 Larios Carral, Fernando.  
 Lastres Martínez, Trinidad.  
 Laucericá Benedito, Manuel.  
 Lázaro Carrasco Soto, Miguel.  
 Lázaro Jiménez, Angel.  
 Leal Toro, Eusebio.  
 Lebrato Rodríguez, Octaviano.  
 Ledesma Gracián, José María de.  
 Lefler Herradura, Germán.  
 León Jiménez, Salvador.  
 León Moreno, José.  
 León Trejo, Joaquín.  
 Leyra Sánchez-Melgar, Enrique.  
 Lezana Borjabad, Félix.  
 Lillo González, Miguel Teodorico.  
 Linares Aravaca, Máximo.  
 Linares Lumeras, José.  
 Lisnier Laroga, Jesús.  
 Lombana Iglesias, José.  
 López Arias, Miguel.  
 López Armiñanzas, Aristiclodes.  
 López Contreras, Arcadio.  
 López Cordón, Valentín.  
 López Cortés, Eduardo.  
 López Domínguez, Emilio.  
 López Fernández, José Luis.  
 López Fondevilla, Tomás.  
 López Fontanals, Antonio.  
 López García, Fernando.  
 López García, Luis.  
 López Garrido, Pedro.  
 López González, Arturo.  
 López Gracia, Anselmo Manuel.  
 López Guerrero Sánchez, Antonio.  
 López López, Domingo.  
 López Lora, Pedro José.  
 López Martínez, Alfonso.  
 López Martínez, José María.  
 López Mirabeo, Fernando.  
 López Morales, Alberto.  
 López Ocaña Gómez, César.  
 López-Oliva Calvo, Antonio.  
 López del Olmo, Benedito.  
 López Olmo, Saturnino.  
 López Ortiz, José.  
 López Peña, Manuel.  
 López Prado, José María.  
 López Ruiz, Ramiro.  
 López San Clemente, Ramón.  
 López Santos, Tomás Teodomiro.  
 Lopes Sanz, Francisco.  
 López-Solórzano Fernández, Leopoldo.  
 López Velasco, José.  
 López Velázquez, Rogelio.

López Vicenta, Gabriel.  
 López-Yebra Pimentel, Angel.  
 Lorca Campo, Bernardo.  
 Lorda Guallart, Santiago.  
 Lorente García, José.  
 Lorenzo Aguado, Rafael.  
 Lorenzo González, Fausto.  
 Losada Maestro, Felipe.  
 Lozano Figueroa, Desiderio.  
 Lozano González, Diodoro.  
 Lozano Hidalgo, Francisco.  
 Lozano Verdaguier, Ramón.  
 Ludeña Arias, Rafael.  
 Luelmo Asensio, Ramón de.  
 Lufiña Bande, Ricardo.  
 Luján Fuentes, Juan José.  
 Luján Sauquillo, Juan José.  
 Lumbreras del Pozo, Ricardo.  
 Luna Herreros, Manuel.  
 Luna Rodríguez, Manuel.  
 Luque Alfaro, Rafael de.  
 Lladó Boixadera, Antonio.  
 Llana Suárez, Luis.  
 Llanes Crespo, Francisco José.  
 Llanos González, Gabriel.  
 Lledó Monera, Antonio.  
 Lietget Martínez, José María.  
 Llinás Ciruti, Adrián.  
 Llinas del Villar, Angel.  
 Llopis Mari, Juan.  
 Llorente Martín, Ladislao.  
 Llorente Navarro, Félix.  
 Llorente de la Torre, Juan.  
 Lloret Camino, Rafael.  
 Lloret Merita, Federico.  
 Madero Serrano, Felipe.  
 Maeso Garcés, Carlos.  
 Maeso Moreno, Juan.  
 Maestro Torcal, José.  
 Malagón Agudo, Cirilo.  
 Malanda Hierro, Daniel.  
 Mallo Fernández, Teodoro.  
 Mallo García, Secundino.  
 Manchón Angulo, Enrique.  
 Manjavacas Zúñiga, José.  
 Manzanares Martínez, Juan.  
 Manzano López Pelegrín, José María.  
 Mañas Menchón, José.  
 Marco Luna, Hedefonso.  
 Marcos Collado, Fidel.  
 Marcos Escalera, Celso.  
 Marcos Fernández, Timoteo Patricio.  
 Marcos Gómez, Juan.  
 Marcos González, Enrique Angel.  
 Marcos Martínez, Gonzalo.  
 Marcos Pérez, José.  
 Mari Sala, Manuel.  
 Mariblanca Valenzuela, Buenaventura.  
 Marichalar Sandoval, Julio.  
 Marín Alfaro, Eloy.  
 Marín Arsuaga, Marcelino.  
 Marín Ibáñez, Aurelio.  
 Marín Peinado, Ramón.  
 Marín Pérez, Bernardo.  
 Mariscal Luque, Luis.  
 Marqués Arroyo, Andrés.  
 Marsset Alfaro, Fermín.  
 Martín Alvarez, Angel.  
 Martín Bea, Francisco.  
 Martín Calvo, Asterio.  
 Martín Carvajal, Rafael.  
 Martín Cruzan, Francisco.  
 Martín Domínguez, Francisco.  
 Martín García, Angel.  
 Martín Jiménez, Juan.  
 Martín Jiménez, Mariano.  
 Martín López, Modesto.  
 Martín Lozano, Esteban.  
 Martín Mancebo, Fermín.  
 Martín Maroto, Manuel.  
 Martín Mateo, José.  
 Martín de las Mulas Villegas, Antonio.  
 Martín Ramón, Jerónimo.  
 Martín Rodríguez, Antonio Agustín.  
 Martín Rubio, Julián.  
 Martín Sáez, Cirilo.  
 Martín Sánchez, José.

Martín Velasco, Teodoro.  
 Martín Villar, Joaquín.  
 Martín Yuste, Alberto.  
 Martínez Alonso, Antonio.  
 Martínez Alvarez, Antonio.  
 Martínez Alvarez, Guillermo.  
 Martínez Bahamonde, Noel.  
 Martínez Castellanos, Angel.  
 Martínez Cisneros, Manuel Gregorio.  
 Martínez Cuadrado, Fulgencio.  
 Martínez Díez, Lorenzo.  
 Martínez Esparza, Alfonso.  
 Martínez González, Manuel.  
 Martínez Izquierdo, Diego.  
 Martínez Jerez, Antonio.  
 Martínez Jiménez, Roque.  
 Martínez Landazuri, Ricardo.  
 Martínez de Leyva Caravantes, Camilo.  
 Martínez López, José.  
 Martínez López, Marcial.  
 Martínez Lorente, José.  
 Martínez Lozano, Pedro.  
 Martínez Martínez, Andrés Santos.  
 Martínez Martínez, Félix Juan.  
 Martínez Martínez, Raineldo.  
 Martínez Monedero, Gregorio.  
 Martínez Moneo, Pedro.  
 Martínez Muñoz, José.  
 Martínez Muñoz, Manuel.  
 Martínez Ontalva, José.  
 Martínez Pérez, Elías.  
 Martínez Pineda, Gregorio.  
 Martínez Poblador, Justo.  
 Martínez Pulido, Francisco.  
 Martínez Redondo, Celedonio.  
 Martínez Sánchez, Felipe.  
 Martínez Sánchez, Hilario Pedro.  
 Martínez-Santos Fuentes, Segundo.  
 Martínez Seijo, Saturnino.  
 Martínez Vega, Atanasio.  
 Marrón Elgarresta, Eduardo.  
 Más Jilabert, Emilio.  
 Más Más, Francisco.  
 Massó Gutiérrez, Julián.  
 Mata Casas, Francisco.  
 Matarredona Terán, César.  
 Matarredona Terán, José.  
 Maté Maté, Segundo.  
 Mateo Jilarranz, Gerardo.  
 Matesanz Pascual, Hermenegildo.  
 Mayor Bermejo, José María.  
 Mayordomo Sánchez, Santiago.  
 Mayorga Callejas, Juan.  
 Maza Muro, Felipe.  
 Meana López, Juan Manuel.  
 Medina Irisarri, Pablo.  
 Medina San Vicente, Serapio.  
 Medrano Barrios, Enrique.  
 Medrano García, Máximo César.  
 Medrano Moreno, Eleuterio.  
 Melchor Benito, Fermín de.  
 Melero Calvo, Ambrosio.  
 Melgarejo Sandoval, Esteban.  
 Mana Dendero, Juan.  
 Méndez Cureil, Antonio.  
 Méndez Irastorza, Alejandro.  
 Méndez Oqueta, Enrique.  
 Mendoza Llorente, Aventino.  
 Menéndez Arrambidet, Gerardo.  
 Menéndez Rodríguez, Francisco.  
 Mengual Ortola, Juan.  
 Mergelina Mollá, José.  
 Mérida Puerta, Braulio.  
 Mérida Puerta, Patricio.  
 Merino Delgado, Eugenio.  
 Merino Martín, Valeriano.  
 Mesón Rodríguez, Luis.  
 Mestres Busquet, Serafín.  
 Mestre Nora, Ramiro.  
 Micó Fernández, José.  
 Miguel-García, José.  
 Millán Abad, Martín.  
 Millán Belinchón, Pedro.  
 Millán Garrido, Victoriano.  
 Millán Migueláñez, Enrique.  
 Mingo Cercenado, Gerardo.  
 Miranda Ota, Antonio.

Mochón López, Francisco.  
 Molinedo Hernández, Antonio.  
 Molina Martel, Luis de.  
 Molina Morales, Rafael.  
 Molina Pérez, Antonio.  
 Molina Rodríguez, Ricardo.  
 Molines Fernández, Carlos.  
 Mompó Boldo, Ignacio Jesús.  
 Mompó Lasola, José.  
 Montalt Obriá, Isaias.  
 Montané Valero, Francisco.  
 Montañés Andín, Francisco.  
 Montemayor García, Teodomiro.  
 Montemayor Virnés, Salvador.  
 Monterde López Casero, Manuel.  
 Montero Cabrera, Enrique.  
 Montesinos Romero, Santiago.  
 Montilla Martínez, Fernando.  
 Montol Molina, Manuel.  
 Monturio Tenorio, Francisco.  
 Mora Gómez, Federico.  
 Moragón García, Martín.  
 Moragón Martínez, Julián.  
 Morales Aparicio, Manuel.  
 Morales Bascuñán, Luis.  
 Morales García, Ricardo.  
 Morales Roldán, Enrique.  
 Morales Sala, José.  
 Morales Waller, Joaquín.  
 Morcillo de Aguirre, Carlos.  
 Moreda Méndez, Germán.  
 Moreno Arribas, Alfonso.  
 Moreno Crespo, Juan de Dios.  
 Moreno López de la Torre, Bonifacio.  
 Moreno Melgarejo, Saturnino.  
 Moreno Murciano, Juan José.  
 Moreno Recio, Diego.  
 Moreno Ruiz, Manuel.  
 Mosquera López, José.  
 Mota Aparicio, Marcelo de la.  
 Mota Cortés, Joaquín.  
 Mota Porte, Juan de la.  
 Muela Meneses, Manuel de la.  
 Mulet Hernández Chumilla, Pablo.  
 Muntiel Polanco, José Antonio.  
 Muñiz Jiménez, Luis.  
 Muñoz Aliaga, Juan Luis.  
 Muñoz Arce, Obdulio.  
 Muñoz Vallenilla, Evaristo.  
 Muñoz Dole, Fausto.  
 Muñoz García, José.  
 Muñoz Gómez, Félix.  
 Muñoz González, Nicolás Segismundo.  
 Muñoz Lázaro, Ramón.  
 Muñoz López Manuel.  
 Muñoz Mateos, Isidoro.  
 Muñoz Mayoral, Luciano.  
 Muñoz Monzón, Proyecto.  
 Muñoz Muñoz, Mariano.  
 Muñoz Pérez, Juan.  
 Muñoz Rodríguez, Juan.  
 Muñoz Rodríguez, Lorenzo.  
 Muñoz Sánchez, Antico Salvador.  
 Muñoz Sánchez, Faustino.  
 Murga Villalonga, Cayo.  
 Muro Fernández, Giro Germán.  
 Navalón Laosa, Luis.  
 Navarrete Zaldívar, Luis.  
 Navarro Beltra, Onofre.  
 Navarro Boto, Manuel.  
 Navarro Chavarría, Dalmacio.  
 Navarro García, Esteban.  
 Navarro González, Francisco Javier.  
 Navarro Scapa, César.  
 Navas Díaz, Perfecto Policarpo.  
 Navas Mora, Miguel.  
 Navas Romero, José.  
 Navascués González de Travesedo, Herman de.  
 Navascués González de Travesedo, Raúl de.  
 Navazos de Casas, Jesús.  
 Negrillo Molina, Francisco.  
 Negro Hinojosa, Eduardo.  
 Nieto Cot, Antonio.  
 Nieto Guanzón, Adolfo.  
 Nieto Guanzón, Benjamín.

Nieto Juárez, Federico.  
 Nieto López, Bonifacio Restituto.  
 Nieto Simones, Julián.  
 Nieves Borjas, Carlos.  
 Niño Renedo, Fidel.  
 Nogales de la Gala, Antonio.  
 Noguera Rintord, Domingo.  
 Nogués Moreno, José María.  
 Novo Martínez, Juan.  
 Novoa y Manuel de Villena, Fernando.  
 Novoa y Manuel de Villena, Manuel.  
 Núñez Centeno, Teodoro.  
 Núñez Cucalón, Quintín.  
 Núñez Rodero, Fernando.  
 Núñez Rodero, Francisco.  
 Núñez Sánchez, Enrique.  
 Niño Salazar, Juan Bernardo.  
 O'Dena Noguerras, Carlos.  
 Octavio Aranaz, Cipriano.  
 Ojeda Tortello, Manuel.  
 Ollas Sánchez, Cirizco.  
 Ollate Alfonso, Evaristo.  
 Olivares Gómez, Blas.  
 Olivás Narro, Alfonso.  
 Oliver Más, Gabriel.  
 Oliver Serrano, Matías.  
 Olmeda Tineo, José.  
 Olmo Martín, Enrique del.  
 Oñero Martín Mariano.  
 Onteniente Cuenca, José.  
 Oñate Mollat, Miguel.  
 Orcajo Trespederne, Heliodoro.  
 Orden Asensio, Julián León de la.  
 Orellana Tuero, Esteban.  
 Oriente Carratalá, Francisco.  
 Oroscó Vicente, Justo.  
 Hortal Barragán, Francisco.  
 Hortal Bautista, Mariano.  
 Ortega Casas, Máximo.  
 Ortega Lax, Francisco.  
 Ortega Ortega, Félix.  
 Ortega Rivaldo, Juan.  
 Ortega Bachiller, Emilio.  
 Hortelano Rodrigo, Tomás.  
 Ortiz Cano, José María.  
 Ortiz Cermeño, Enrique.  
 Ortiz García, Manuel.  
 Ortiz Jimeno, Bernardo.  
 Ortiz Romero, Manuel.  
 Ortiz de Zárate González Regueral, Joaquín.  
 Orts Flor, Joaquín.  
 Orts Matéu, José.  
 Ortuño Torres, Antonio.  
 Osorio Ojalla, Julio.  
 Osuna Fernández Lanza, Miguel.  
 Otén Fernández, José.  
 Otero de Alda, Antonio.  
 Ovejero Gante, José María.  
 Ovejero Rodríguez, Rogelio.  
 Hoyos Fernández, Galo de.  
 Hoz Folgado, Joaquín de la.  
 Hoz Folgado, José de la.  
 Hoz Fernet, Francisco de Paula de la.  
 Pachá Gutiérrez, Rodrigo.  
 Pacheco García, Esteban Antonio.  
 Pacheco de las Heras, Lorenzo.  
 Pacheco Silva, Rafael.  
 Paje Olalla, Julio.  
 Palacio Pérez, José María.  
 Palacios Arengote del Castillo, Julio.  
 Palacios Ciruelos, Rafael.  
 Paláu Jiménez, Arturo J.  
 Palomar Arana, Emilio.  
 Palomar García, Pedro.  
 Panero Racimo, Doroteo.  
 Pardo Ramírez, Francisco.  
 Paredes Arranz, Miguel.  
 Pareja Estrada, Joaquín.  
 Parras Charrier, Ildefonso.  
 Pasadé Alvarez, Antonio.  
 Pasalodos Martín, José.  
 Pastor González, Vicente.  
 Pastor Rico, José.  
 Payá Dalmáu, José.  
 Paz García, Julián.  
 Paz Martínez, Juan Francisco de.

Peche Sandoyal, Rufino.  
 Peinador Frutos, Máximo.  
 Peláez Fernández, Ramón.  
 Pelayo Bruna, Pedro.  
 Penín Cuenca, Isidoro.  
 Peña Martínez, Braulio.  
 Peñaranda Codina, Manuel.  
 Peñasco Nieto, Mariano.  
 Peñuelas Ballesteros, Francisco.  
 Peral Gómez, Victor.  
 Peral Valor, Ricardo del.  
 Perales de la Torre, Manuel.  
 Perea Thomas, Guillermo.  
 Pereira Caamaño, Abdón.  
 Pérez de Albéniz, Luis.  
 Pérez Ampudia, Francisco.  
 Pérez Barrutia, Alfonso.  
 Pérez Carrasco, Francisco.  
 Pérez Carretero, Casimiro Enrique.  
 Pérez Díaz, Eugenio.  
 Pérez de Dios, Martín.  
 Pérez Eguiluz, José Luis.  
 Pérez Fernández, José.  
 Pérez García, Antonio.  
 Pérez García, Liborio.  
 Pérez Garro, Pedro.  
 Pérez Honduvilla, Roberto.  
 Pérez Huidobro, Gregorio.  
 Pérez Lijó, Rogelio.  
 Pérez Lozano, José.  
 Presez Martín, Aristio.  
 Pérez Martínez, Francisco.  
 Pérez Merino, Antonio.  
 Pérez Muñoz, Ramón.  
 Pérez Pastor, Manuel.  
 Pérez Pérez, Eduardo.  
 Pérez Rodríguez, Orentino.  
 Pérez Romero, Félix.  
 Pérez Rotaecho, Carlos.  
 Pérez Ruiz, Arturo.  
 Pérez Sánchez, José María.  
 Pérez Serrate, Roque.  
 Pérez Vicente, Justo.  
 Perona Ortiz, Saturnino.  
 Perrecta Palomo, Agustín.  
 Pestana Raboso, Francisco.  
 Pinilla Moya, Alfredo.  
 Pino Pavés, Antonio del.  
 Pinós Porras, José.  
 Pinós Sánchez, Joaquín.  
 Piñero Sánchez, Antonio.  
 Piquer Arilla, Luis.  
 Pitach Tena, Fernando.  
 Planchuelo Cortijo, Emiliano.  
 Plaza Roncero, Rafael de la.  
 Plaza Sanz, Eugenio de la.  
 Poblador Cid, Andrés.  
 Polarico Rodríguez, José.  
 Polo Braulio, José.  
 Polo Giró, Antonio.  
 Ponce de León Bueno, Antonio.  
 Portela González, Apolinar.  
 Pozón Lergo, Manuel.  
 Pozueta Sanz, Julio.  
 Prada Notario, David de.  
 Prado Núñez, José.  
 Prat Pinto, Joaquín.  
 Prida, Manuel de la.  
 Prieto Albo, Juan Manuel.  
 Prieto Henche, Luis.  
 Prieto Martínez Octavio.  
 Prieto Pérez Nicóforo.  
 Puente Rubio, Francisco.  
 Puerta Alonso, Manuel.  
 Pueyo Cereceda, José del.  
 Pueyo Matanza, Eduardo.  
 Puga Vázquez, Manuel.  
 Pupareli Francia, Indalecio.  
 Quero López, Salvador.  
 Quilez López-Calvo, Luis.  
 Quintana Sánchez, Francisco.  
 Quintana Suárez, Emilio.  
 Quintana Fernández, Joaquín.  
 Quintela Bóveda, Eduardo.  
 Quintia Villarias, Alfonso.  
 Quiñones Gutiérrez, José.  
 Quirós Rodríguez, Luis.

Rada Lozano, Casimiro.  
 Racz Ijón, Angel.  
 Raffo Amorós, Francisco.  
 Raja Martínez, Jenaro.  
 Ramírez del Campo, Raimundo.  
 Ramírez Cobo, Julián.  
 Ramírez Gallardo, Elías.  
 Ramírez García, Gaudencio.  
 Ramírez Teruel, Luis Angel.  
 Ramón Barrera, Juan de Dios.  
 Ramos Alfajeme, Lorenzo.  
 Ramos García, Rafael.  
 Ramos Gutier, Felipe.  
 Ramos Herrero, José.  
 Ramos Marcide, Pedro.  
 Ramos Miró, Indalecio.  
 Ramos Mucha, Cayetano.  
 Ramos O'Ryan, Tomás.  
 Ramos Ramos, Jerónimo.  
 Ramos Serrano, Juan María.  
 Raull Bellido, José.  
 Rebollar Liauradó, Esteban.  
 Robollo Salazar, Francisco.  
 Rocio de la Cruz, Julián.  
 Redondo López, Bernardo.  
 Redondo Martín, Nicasio.  
 Redondo Noguera, José.  
 Redondo Sánchez, Florentino.  
 Rey Dotor, Adolfo de.  
 Reymundo Mariño, Manuel.  
 Reyna Jiménez, José.  
 Reyna Morfio, Federico.  
 Reino Caamaño, Carlos.  
 Reinoso Benedito, Arturo.  
 Revilla Blanco, Pedro.  
 Revilla Romero, Miguel.  
 Rico Altés, Emilio.  
 Rico Prieto, Ernesto.  
 Ridaura Sánchez, José.  
 Río Mojado, Esteban del.  
 Riobó Bustelo, Eligio.  
 Rioja Montes, Mariano.  
 Ríos Capapé, Enrique.  
 Ríos Fernández, Eduardo.  
 Ríos Gutiérrez, Celestino.  
 Ripoll Urdapilleta, Agustín María.  
 Riva Guerra, Manuel de la.  
 Rivas Cervienza, Manuel.  
 Rivera Carmona, Arturo.  
 Rives Valero, Manuel.  
 Robles Fernández, Francisco.  
 Roca Felicó, Recaredo.  
 Rodellino Bernalte, Inocencio.  
 Rodero Castillo, José María.  
 Rodero Morales, Federico.  
 Rodrigo López, Angel Andrés.  
 Rodrigo López, Primitivo.  
 Rodrigo Peigneux, Ramón.  
 Rodríguez Agüero, Julio.  
 Rodríguez Alvarez, José.  
 Rodríguez Avilés, Fermín.  
 Rodríguez Bellver, Alfonso.  
 Rodríguez Blanco, Cesáreo.  
 Rodríguez Blázquez, Angel.  
 Rodríguez Campoy, José.  
 Rodríguez Centeno, Gonzalo.  
 Rodríguez Fernández-Espino, Antonio.  
 Rodríguez Fernández, Antonio.  
 Rodríguez Fernández, Modesto.  
 Rodríguez Gallardo, Pedro.  
 Rodríguez García, José Manuel.  
 Rodríguez García, Manuel.  
 Rodríguez Gil, Alfonso.  
 Rodríguez González, Emilio.  
 Rodríguez Gutiérrez, Francisco.  
 Rodríguez de los Heros, Néstor.  
 Rodríguez Herrera, Demetrio.  
 Rodríguez Hernández, Mauro.  
 Rodríguez Igarza, José María.  
 Rodríguez Jaime, Salvador.  
 Rodríguez Jaldón, José.  
 Rodríguez Jiménez, Meisés.  
 Rodríguez Mansilla, José.  
 Rodríguez Martos, Enrique.  
 Rodríguez Muñiz, Joaquín.  
 Rodríguez de Oro, Angel.  
 Rodríguez Ortiz, Antonio.

Rodríguez Priego, José Antonio.  
 Rodríguez Rodríguez, José María.  
 Rodríguez Rodríguez, Hilario.  
 Rodríguez Ros, Blas.  
 Rodríguez Sánchez Labrador, Modesto.  
 Rodríguez Santos Cortés, José.  
 Rodríguez Trujillo Grijuela, Rafael.  
 Rodríguez Vivanco, Blas.  
 Roiz Diaz Avilés, Luis.  
 Roldán Rubio, José María.  
 Román González-Conde, Abelardo.  
 Romero Duelo, José.  
 Romero Gómez, José.  
 Romero Herrera, Higinio.  
 Romero Miguélez, Romualdo.  
 Romero Ruiz, Eustaquio.  
 Ros Alcalde, Ramón.  
 Rosa Andrade, Santiago de la.  
 Rosa Brunot, Cecilio de la.  
 Royo Ponce, Andrés.  
 Rúa Meira, Francisco.  
 Rúa Yañez, Manuel.  
 Rubio Masa, Baldomero.  
 Rubio Montero, Victoriano.  
 Rubio Navajas, José.  
 Rubio Roldán, Ciriaco.  
 Rubio Rubio, Joaquín.  
 Rubira Abarca, Rodolfo.  
 Rubira Abarca, Valeriano.  
 Rueda Hernández, Julián.  
 Rueda Ibáñez, Juan Antonio.  
 Rueda Solís, Angel.  
 Rueda Trinidad, Antonio de.  
 Ruiz Collado, Tomás.  
 Ruiz Elías, Manuel.  
 Ruiz Fons, Pedro.  
 Ruiz Galiana, Sebastián.  
 Ruiz García, Victorio.  
 Ruiz Ibarra, Pascual.  
 Ruiz Martínez, Emilio.  
 Ruiz Núñez, Cristóbal.  
 Ruiz de la Parra, Gil.  
 Ruiz Periago, Andrés.  
 Ruiz Pinel, Luis.  
 Ruiz Sánchez, Antonio.  
 Ruiz Sánchez, José Germán.  
 Ruiz-Zorrilla Sánchez, Evaristo.  
 Rumbao Rodríguez, José María.  
 Ruz Reyes, Francisco.  
 Ruzafa Roig, Tadeo.  
 Sabter García, José.  
 Sabater Serrano, Enrique.  
 Sáenz Miera, Millán José.  
 Sáez Alonso, Angel.  
 Sáez Díaz, Miguel.  
 Sáez Fernández, Miguel.  
 Sáez Vaquerizo, Germán.  
 Sáinz-Terrones Martínez, Alejandro.  
 Sáiz Asensio, Tomás.  
 Sáiz Fernández, Felipe.  
 Salas Bujalance, Vicente.  
 Salazar Morera, Francisco.  
 Salmerón Lirola, Lucas.  
 Salmerón Sánchez, José.  
 Salvador Fernández, Primitivo.  
 Salvador Mondéjar, Clodoaldo.  
 Salvador Rodríguez, Senén.  
 Sampedro González, Ricardo.  
 Sanhaguja Barcelo, Ricardo.  
 Sánchez Balastegui, Nicolás.  
 Sánchez Bengoa, Francisco.  
 Sánchez-Capilla Alvarez, Fidel.  
 Sánchez Conejo, Hipólito.  
 Sánchez-Covisa Gómez, Adolfo.  
 Sánchez Cuadrado, Francisco.  
 Sánchez Domínguez, Luis.  
 Sánchez Duque, Marino.  
 Sánchez Espinosa, Cástor.  
 Sánchez del Fresno, Sacramento.  
 Sánchez de Garci-Sánchez Villamar, Angel.  
 Sánchez Gelos, Ramón.  
 Sánchez Gijón Fausto, Francisco.  
 Sánchez Gómez, Francisco.  
 Sánchez Gómez, Miguel.  
 Sánchez del Hoyo, Miguel.  
 Sánchez Jiménez, Lorenzo.

Sánchez-Logroño Moreno, Rogelio.  
 Sánchez Malo, Alfredo.  
 Sánchez Marcos, Toribio.  
 Sánchez Martín, Plácido.  
 Sánchez Melgares, Antonio.  
 Sánchez Melgares, Pedro.  
 Sánchez Méndez, Angel.  
 Sánchez Mora, Santiago.  
 Sánchez Navarro, Mariano.  
 Sánchez de la Orden Velasco, Pelayo.  
 Sánchez Pacheco Pereira, Felipe.  
 Sánchez de la Peña, Juan Francisco.  
 Sánchez Pérez, Daniel.  
 Sánchez Robles, Enrique.  
 Sánchez Roura, Francisco.  
 Sánchez Sabater, Urbano.  
 Sánchez Sáez, Mónico Antonio.  
 Sánchez Sánchez, Evaristo.  
 Sánchez Sierra, Alfonso.  
 Sánchez Torres, Francisco.  
 Sánchez Uribe, Tomás Galo.  
 Sánchez Urrea, Antonio.  
 Sánchez Valdés, Enrique.  
 Sánchez Varez, Lucas.  
 Sánchez Hurtado, Enrique.  
 San Juan Martínez, Aniceto.  
 San Martín Lecumberri, Miguel.  
 San Martín Souto, Filiberto.  
 San Román Díaz, Ricardo de.  
 Santiago García, Octaviano de.  
 Santás Cano, José.  
 Santín Núñez, Francisco.  
 Santisteban Rodríguez, Francisco.  
 Santisteban Valls, José.  
 Santos Castillo, Teodoro.  
 Santos Chamorro, Angel.  
 Santos Fernández, Antonio.  
 Santos Fresno, Fermín.  
 Santos García, Tomás.  
 Santos Gutiérrez, Acisclo.  
 Santos Herrero, Angel.  
 Sanz Alcolea, Arturo.  
 Sanz Andrés, Pablo.  
 Sanz Bermuy, Emilio.  
 Sanz García, Benito.  
 Sanz Navarro, Cecilio.  
 Sanz Navarro, José María.  
 Sarachaga Ruiz, Joaquín.  
 Sarmiento Martín, Manuel.  
 Sasot Cáceres, Pedro.  
 Sastre Gómez, Faustino.  
 Segarra Vicente, Arnaldo.  
 Segrelles Nigres, José María.  
 Segura Martín, Andrés.  
 Selas Rico, Ventura.  
 Semper Trigo, Joaquín.  
 Sendín García, Gerardo.  
 Sentis Melendo, Inocencio.  
 Serna Huelva, Justo.  
 Servet Durá, Leocadio.  
 Serrabona Martínez Carlon, Juan Bautista.  
 Serrano del Campo, Pascual.  
 Serrano López, Alejandro.  
 Serrano de la Parte, Rodolfo.  
 Serrano Serrano, Isidoro.  
 Serrano Vidal, Adolfo.  
 Seset Aguilar, Francisco.  
 Seseña Zumeta, Diego.  
 Sevilla Pérez, Rafael Eugenio.  
 Siles Morell, José María de.  
 Simón Alonso, Jacobo.  
 Sobrado Sarabia, Manuel.  
 Solanes España, Rafael.  
 Solano Guerra, Francisco.  
 Soler Pérez, Vicente.  
 Soletto Moliner, Inocencio.  
 Solís García, Manuel.  
 Soriano Jiménez de Zabaia y de Lisón, Luis.  
 Sospedra Beltrán, Bautista.  
 Sotelo, Raimundo de.  
 Soto Brioso, Rafael.  
 Soto de Castro, José.  
 Soto Cristóbal, Tomás.  
 Soto Moreno, Manuel.  
 Soto Rodríguez, Juan Evangelista.

Soto Romero, Baldomero.  
 Suárez Codes, José Luis.  
 Tajuelo Barejón, Antonio.  
 Tapia-Ruano Salas, Rodrigo de.  
 Tapia Téllez, Félix.  
 Tapiador Sánchez, Ramón.  
 Tebar Alemany, José María.  
 Tejada Arenas, Eugenio.  
 Tejera Puyuelo, Pío Luis.  
 Tello Puértolas, Emilio.  
 Tenedor Ruiz, Teodoro.  
 Temes Rivas, Virgilio.  
 Tojas Manzanedo, Alvaro.  
 Togores Urquiza, Ignacio.  
 Tomás Martínez, Antonio.  
 Tomás Martínez, Gregorio.  
 Tordesillas Monterde, Paulino.  
 Tornell Mendaro, Manuel.  
 Torralba, Segundo.  
 Torre Domenech, Juan de la.  
 Torre Hidalgo, Pedro de la.  
 Torre Ramírez, Juan de la.  
 Torrecillas Bravo, Blas.  
 Torres Carracedo, Isaac.  
 Torres Jimeno, Tomás.  
 Torres Panadero, José.  
 Torres Sáez, Anastasio José.  
 Torres Sebastián, Gonzalo.  
 Torrijos Lecumberri, Juan.  
 Torrijos Pineda, Fernando.  
 Torromé Santaló, Rafael.  
 Tossas Oller, Juan.  
 Tosca Climent, José.  
 Toscano Mones, Alfredo.  
 Tobar López Joaquín.  
 Tobares Muñoz, José.  
 Trancho Alcaide, Daniel.  
 Trasobares Andrés, Pascual.  
 Travieso Ruiz, Angel.  
 Trigueros Engelmo, Francisco.  
 Triviño Besoytia-Orué, Antonio.  
 Triviño Palomares, Antonio.  
 Turell E. Isbert, Luis.  
 Ubielo Latorre, Teófilo.  
 Huerta Moral, Luis.  
 Huerta Roa, Leoncio.  
 Hurtado Crespo, Pedro.  
 Hurtado Tajadura, Julián.  
 Usúa Molina, Joaquín.  
 Utrilla Hernández, Mariano.  
 Yáñez Caro, Rafael.  
 Yagüe Trillo, Angel.  
 Zaballos Sánchez, Jerónimo.  
 Zamanillo Peña, Angel.  
 Zamora Fernández, José.  
 Zaragoza Bellido, Vicente.  
 Zarraga Baeza, Alejandro.  
 Zarzuelo Espinel, Ricardo.  
 Madrid, 10 de Marzo de 1917.—El Director general, M. de la Barrera.

*Relación de los opositores á las plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que han sido admitidos condicionalmente por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, por falta de documentos y otras circunstancias, que deberán completar antes de dar comienzo los ejercicios.*

Adanez Pérez, Vicente.  
 Aguado Alonso, Pedro.  
 Alonso Incógnito, Baldomero.  
 Alonso Sáez, Higinio.  
 Alvarez Calas, Fernando.  
 Alvarez Piriz, José.  
 Allende, Salvador Eutiquio.  
 Anglada More, Domingo.  
 Aparicio de Arcos, José.  
 Aparicio de Arcos, Rafael.  
 Arifio Usat, Bartolomé.  
 Arjona Osorio, Manuel.  
 Arolas Esplugues, Enrique.  
 Barrera Maroto, Antonio María de la.  
 Perrero Alonso, José.  
 Weber Isla, Alberto.

Velasco Mora, Manuel.  
 Vergara Rive, Juan José.  
 Vidal García, Angel.  
 Villanueva Carbonera, Jacinto José.  
 Vitalla Salillas, Félix.  
 Blanco Caballero, Gerardo.  
 Cabezón del Barrio, Joaquín.  
 Calvo Escanero, Rafael.  
 Carrero Bolaños, Eugenio.  
 Coa de la Pena, Gregorio.  
 Corvi García, Luis.  
 Cuadros Martín, Luis.  
 Díaz Jiménez, Raimundo.  
 Domenech Gómez, Galo.  
 Domínguez Durán, Leopoldo.  
 Porda Torres, Fernando de.  
 Durán Ramos, Angel.  
 Hernández Redondo, Agustín.  
 Escribano Gainza, Rafael.  
 Esparcia Vivas, Arturo.  
 Esteban Calvo, Daniel.  
 Esteve Tomás, Ramón.  
 Fernández Cuevas Oria, Tomás.  
 Fernández León, Vidal.  
 Fernández Marguenda, Vicente.  
 Fernández Moreno, Idefonso.  
 Flores Mateos, Francisco.  
 Gallego Beltrán, José.  
 García Cuenca Avilés, Lucio.  
 García Fernández, Angel.  
 García González, Alfredo.  
 García González, Rafael.  
 García López, Joaquín.  
 García Manterola, Luis.  
 García Márquez, Andrés.  
 García Peña Valencia, José.  
 Gómez de Aguero, Gerardo.  
 Gómez Jiménez, Victorino.  
 Gómez Pintado Mora Granados, Ceferino.  
 Gómez Segalerva, Manuel.  
 González Pascasio, Pedro.  
 González Rico, Antonino.  
 González Vicente, Ricardo.  
 Guerra Fernández, Jesús.  
 Guerra Ruiz, Luis.  
 Hidalgo Menes, Arturo.  
 Hidalgo Salcedo, Fernando.  
 Iborra Barreda, Antonio.  
 Jarque Tello, Juan.  
 Játiba de Mora, Pascasio.  
 Jiménez López, Antonio.  
 Jiménez Monreal, Julián.  
 Jiménez Sánchez, José.  
 Lagunero Alonso, Enrique.  
 Lamas Gómez, Eduardo.  
 Ledesma Bethancourt, Carlos.  
 Lering Valverde, Manuel.  
 Liter de las Heras, Felipe.  
 López Abuín, Enrique.  
 López Linares Torres, Luis.  
 López Pinto, Fermín.  
 López Pont, Manuel.  
 López Tuero, Jesús.  
 Losada Filgueira, Alfonso.  
 Llanos Arroyo, Emilio.  
 Macías Balas, Pedro.  
 Mancheño Jiménez, Juan.  
 Marín González, Tirso.  
 Martín Sanz, Tomás.  
 Martínez Abad, Antonio.  
 Martínez Cuevas, César.  
 Martínez Falero Pardo, Juan.  
 Martínez Lavid, José María.  
 Martínez López, Godofredo.  
 Martínez Medina, Saturnino.  
 Martínez Pérez, Apolinar.  
 Martínez Roméu, Aurelio.  
 Martínez de Velasco Vidal, Manuel.  
 Martín Peña Ballesteros, Juan.  
 Martos Muñoz Vaidés, Alberto.  
 Mata Prieto, Juan Martín.  
 Mateo Pizarro, Manuel.  
 Mauri Martínez, Tomás.  
 Mayoral García, Alonso.  
 Medrano del Val, Maximino.  
 Molina Jiménez, José.  
 Moll Roig, Miguel.

Monforte Redondo, Eusebio.  
 Montero Señorís, Valentín.  
 Morales García, Francisco.  
 Moreno Guerrero, Manuel.  
 Moro Franco, Castro.  
 Mugerza García, Nicolás.  
 Muñoz Arce, Angel.  
 Muñoz Arias, Claro.  
 Muñoz Ballenilla, Adolfo.  
 Naranjo Martínez, Juan.  
 Navarro Folgado, Arturo.  
 Orellana Cornejo, José.  
 Ormella Alcázar, José María.  
 Ortega Cerón, Francisco.  
 Ortega Cubero, Ramón.  
 Ossorio Jimena, José.  
 Peoli de la Plana, José.  
 Perea Nieto, Nicomedes.  
 Perez Muñoz, Luis.  
 Pero e Yébenes, Domingo.  
 Pla Martí, Joaquín.  
 Plana Targarona, Manuel.  
 Poncela Jartín, Cipriano.  
 Prietodlos Reyes, Andrés.  
 Pueyo Lascorz, Joaquín.  
 Pujadas Fiol, Miguel.  
 Ramírez Gómez, Pedro.  
 Ramos Solana, Eliseo.  
 Redondo Anán, Francisco.  
 Reinoso Trelles, Norberto.  
 Robles Vilches, Antonio.  
 Rodríguez Lechuga, Carlos.  
 Rodríguez Manzano, Pedro.  
 Rodríguez Lobato, Juan José.  
 Rodríguez Mediamarca, Jesús.  
 Romero Grai, Eduardo.  
 Rubio Escudero, Santiago.  
 Ruiz Evangelio, Arturo.  
 Sahuquillo García, Federico.  
 Sala Campuzano, Alejandro.  
 Sallán Zuzaya, Marcelino.  
 Sánchez Berney, Luis.  
 Sánchez del Campo, Santiago.  
 Sánchez Saavedra, Julio.  
 San Gregorio, Elías de.  
 San Segundo Hernández, Julio.  
 Santos López, Luis.  
 Santos Otero, Cándido.  
 Sanz Trujillo, José.  
 Sariñena Aparicio, Fernando.  
 Sauret Monclús, Ricardo.  
 Talamantes Martín, Pascual.  
 Torralba González, Germán.  
 Unzué Pérez, Julio.  
 Uruela García, José.  
 Madrid, 10 de Marzo de 1917.—El Director general, M. de la Barrera.

#### Inspección general de Sanidad.

Visto el informe emitido por el Médico Director del Establecimiento balneario de la Aliseda, de esa provincia, en el expediente relativo á obras del manantial de San José, de dicho balneario,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer que por este año se suspenda la primera temporada oficial para el uso de las aguas en el mencionado balneario, ó sea la de 1.º de Mayo á 30 de Junio próximo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del propietario y publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.—El Inspector general, M. Saizazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en la Real orden de fecha de este anuncio, se convoca á oposición para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

A estas oposiciones sólo pueden optar los Profesores mercantiles que se hallen comprendidos en el artículo 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ó en los

tres primeros párrafos del artículo 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del expresado Reglamento.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones para igual Cátedra de las Escuelas de Oviedo y Palma de Mallorca, á las que se agrega la vacante de Santander, tienen opción á esta Cátedra sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, P. A., Royo.